

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 4 (Por la Delegación del PNP)	GOBIERNO; Y DE TURISMO Y CULTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para adoptar la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”; autorizar la creación y desarrollo de una organización de mercadeo del destino para Puerto Rico que será conocida como la “Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.”, enmendar el inciso (B)(iii) del Artículo <u>los Artículos 2 y 31</u> de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 70-2013, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de una Marca País” y para otros fines relacionados.
R. CONC. DEL S. 5 (Por el señor Vargas Vidot)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para expresar el más resuelto <u>firme</u> apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin fin <u>fin</u> de lucro <u>Fondos Unidos a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del</u> al “Congressional Task Force on Economic Growth”, en la cual se le <u>se</u> solicita que <u>se</u> recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 32 <i>(Presentada por la señora Vázquez Nieves; Coautora la señora Laboy Alvarado)</i>	ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES <i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis de los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad; para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones.
R. DEL S. 55 <i>(Por el señor Nazario Quiñones)</i>	ASUNTOS INTERNOS Segundo Informe <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.
R. DEL S. 73 <i>(Por el señor Torres Torres)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.
R. DEL S. 80 <i>(Por el señor Cruz Santiago)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar <u>ordenar</u> a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB22'17 PM 3:13

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 4

INFORME CONJUNTO

21 de febrero de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 4, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 4 tiene el propósito de adoptar la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”; autorizar la creación y desarrollo de una organización de mercadeo del destino para Puerto Rico que será conocida como la “Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.”, enmendar el inciso (B)(iii) del Artículo 31 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 70-2013, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de una Marca País” y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo evaluación propone la creación de una corporación privada, sin fines de lucro que actuará como Organización de Mercadeo del Destino, conocido en el idioma inglés por sus siglas “DMO” (Destination Marketing Organization), la cual funcionará como estrategia de mercadeo y promoción de Puerto Rico como destino turístico. De esta forma, se intenta promover una economía del visitante, que pueda servir de punta de lanza para la recuperación económica de la Isla.

Nuestra situación económica presenta severos retos. Actualmente experimentamos la contracción económica más profunda y prologada en 60 años. Como bien señala la exposición de motivos, Puerto Rico sufre una contracción económica de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de tres por ciento (3%) para los próximos dos (2) años. Resulta imperativo revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de nuestra economía y retomar el camino de prosperidad. Para ello, es menester realizar

MR
JOP

un cambio paradigmático en la manera en que concebimos la función de nuestras instituciones públicas y nuestro modelo de desarrollo económico.

El turismo es una de las industrias de mayor crecimiento a nivel global, la misma representa para Puerto Rico una gran oportunidad de desarrollo económico a corto y mediano plazo. El turismo representa más del 9% del Producto Interno Bruto Global. Anualmente, se llevan a cabo 1.2 mil millones de viajes de un país a otro y la actividad económica asociada con el viajero asciende a más de \$7 trillones.¹

La importancia de promoción de destino a la economía del visitante es bien reconocida, pero también se debe señalar que estudios han confirmado que la promoción de países, estados y ciudades como destinos turísticos sirve como agente catalizador para desarrollo económico de una manera amplia para los lugares que lo emplean. Oxford Economics y el Destination & Travel Foundation realizó un análisis estadístico de más de 200 ciudades de los Estados Unidos durante los pasados 23 años en cuanto a la inversión en promoción del destino y su correlación con otros indicadores de actividad económica. El mismo determinó que, además de generar empleos e ingresos por concepto de impuestos, las actividades promoción de destino generan un crecimiento económico abarcador, ya que mejoran el acceso aéreo y otras vías de transportación, aumentan la visibilidad del destino internacionalmente, atraen oportunidades de inversión a la localidad y mejoran la calidad de vida de los residentes.² Dicho Estudio refleja una tendencia de que aquellos destinos que más invierten en la economía del visitante sobrepasan a sus competidores en los demás renglones. La actividad económica relacionada al turismo tiene un efecto multiplicador que produce un aumento en otros sectores de la economía en años subsiguientes. Por ejemplo, se reporta que un aumento de 10% en la empleomanía de la industria turística arrastra, a corto plazo (en los 2 años subsiguientes), un aumento de 1.5% en empleos en otros sectores de la economía.³

En los pasados años se ha experimentado tendencia positiva en el ritmo de crecimiento de visitantes a nivel global. El 2015, por ejemplo, experimentó un aumento el número de visitantes a nivel global en 4%. Por su parte, Puerto Rico ha experimentado un crecimiento desde el 2009, pero su ritmo es menor a aquel reflejado en las tendencias globales. En comparación, el crecimiento de la región del Caribe las supera. Puerto Rico recibe actualmente el 14% de los visitantes de la región del Caribe versus el 23% en República Dominicana, 13% en Cuba y 9% en Jamaica; lo cual representa una reducción de la posición dominante que llevo a ocupar hace un par de décadas. Datos de la Junta de Planificación indican que el porcentaje de turismo en el Producto Interno Bruto de Puerto Rico es aproximadamente 7.2%, lo cual está por debajo del 9.8% de promedio global. Peor aún, Puerto Rico se encuentra muy por debajo del promedio caribeño de 17.8%.

La Organización Mundial para Viajes y Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés) publica anualmente estadísticas del turismo para casi todos los países. Según el "ranking" del WTTC reflejado en la siguiente tabla, se puede observar que Puerto Rico se encuentra bastante rezagado en el sector, relativo a otros países del Caribe. La siguiente tabla indica la posición de

¹ La Economía del Visitante: del conocimiento a la acción; Foundation for Puerto Rico

² <http://www.destinationmarketing.org/topics/destination-promotion-engine-economic-development>

³ *Id.*

Puerto Rico a nivel mundial y la de otros países del Caribe en varias categorías del "ranking" de 2014 (relativo al tamaño de la economía).⁴

Clasificación ("Ranking") del WTTC 2015- Países del Caribe

Economía del Visitante (directo, indirecto e inducido)			
País	Clasificación ("Rank") % de Contribución al GDP	Rank % de Contribución a empleos	Rank % de Gasto de no residentes
Antigua	6	7	4
Bahamas	10	8	10
Barbados	15	14	19
Cuba	77	88	65
República Dominicana	43	49	31
Jamaica	22	22	18
México	52	46	136
St. Kitts	25	23	32
Trinidad & Tobago	106	68	120
Puerto Rico	120	129	121

Utilizando modelos estadísticos, el WTTC también realiza unas proyecciones de crecimiento para cada país. Los siguientes datos fueron estimados a precios constantes de 2014:

Proyección de crecimiento del WTTC de la economía del visitante

Proyección de Crecimiento 2015-2025			
País	Clasificación ("Rank") % de Contribución al PIB	Rank % de Contribución a empleos	Rank % de Gasto de Turistas
Antigua	93	99	94
Bahamas	127	98	105
Barbados	130	102	125
Cuba	81	156	50
República Dominicana	153	70	159
Jamaica	80	15	44
México	89	81	42
St. Kitts	45	37	32
Trinidad & Tobago	175	158	164
Puerto Rico	163	104	148

Relativo a otras economías emergentes en Asia y África, el Caribe tiene un sector maduro y desarrollado, por lo que la mayoría de los países caribeños no están en los primeros del mundo en relación a su crecimiento a largo plazo. Aun así, Puerto Rico se proyecta muy rezagado en relación a nuestros vecinos en el Caribe, ocupando el undécimo lugar de la región relacionado al crecimiento del sector relativo al PIB del país.

⁴ Tabla y datos del WTTC fueron tomados del estudio por Foundation for Puerto Rico titulado *La Economía del Visitante: del conocimiento a la acción*.

Por otro lado, podemos ver este diagnóstico con optimismo ya que refleja una gran oportunidad de crecimiento y un gran potencial para nuevos empleos y desarrollo económico para la Isla. Esto implicaría repensar nuestra manera de promocionar Puerto Rico, objetivo que precisamente pretende alcanzar este proyecto.

El DMO que propone la medida bajo nuestro estudio y consideración servirá como punto de referencia oficial para planificadores, guías turísticos y visitantes, y promover el que tanto viajes de negocios como visitantes, disfruten nuestros lugares históricos, culturales y recreacionales. Esta organización contará con la participación y representación de sectores, tanto públicos como privados, de la comunidad, la industria turística local y otras partes interesadas, y de esta manera aprovechar la experiencia y conocimiento especializado que pueden brindar los líderes de ambos sectores para lograr este cometido.

La medida ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo (en adelante, la "Compañía") a organizar la *Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.* (en adelante, la "Corporación"), como una corporación sin fines de lucro. La medida ordena que se consigne en el certificado de incorporación que el objetivo y propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción de Puerto Rico como destino de clase mundial.

La Corporación estará encargada, entre otras cosas, con la creación de un plan estratégico para la promoción y mercadeo de Puerto Rico como destino con metas, indicadores, tácticas y estrategias a corto, mediano y largo plazo. El Plan Estratégico segmentará las audiencias de sus campañas y promoción según prioridades y expectativas razonables de retorno en inversión. La misma estudiará, desarrollará e implantará una estrategia de marca para Puerto Rico como destino turístico. Además, formalizará acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Cada año, la Corporación preparará un informe de sus actividades, el cual deberá ser presentado al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de las secretarías de ambos Cuerpos, a la Compañía y al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El mismo contará con los siguientes elementos:

- (1) Una exposición comprensiva y detallada de las operaciones, actividades, condición financiera y logros de la Corporación.
- (2) Un inventario comprensivo y detallado de los fondos comprometidos o gastados por la Corporación.
- (3) Una relación objetiva y cuantificable de las métricas de progreso de las metas delineadas por la Corporación en su Plan Estratégico.
- (4) De ser aplicable, las razones por las cuales la Corporación haya incumplido alguna meta delineada en su Plan Estratégico y cualquier revisión o alteración táctica o estratégica necesaria.

MR
JOP

De la misma forma, vendrá obligada a contratar una firma de auditores externos independientes para producir los estados financieros auditados los cuales deberán ser remitidos al al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa, a través de las secretarías de ambos Cuerpos, a la Compañía y al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El proyecto dispone que se consignent una serie de prohibiciones a la Corporación, entre ellas varias que buscan salvaguardar la transparencia y la ética en el funcionamiento de la Corporación. Entre las disposiciones, se encuentra que ningún director, oficial, empleado o persona podrá beneficiarse de los ingresos y activos de la Corporación, excepto por concepto de salarios y compensación razonable por sus servicios. Así también, dispone que los gastos administrativos y de nómina, compensación y beneficios de oficiales y demás empleados y contratistas de la Corporación, una vez la misma esté completamente operacional, no podrán exceder las cantidades o los porcentajes del presupuesto de la Corporación pactados en el Contrato de Servicios de Mercadeo de Destino. También dispone que la Corporación no incurrirá en gastos o se comprometerá a gastar más de un millón de dólares (\$1, 000,000) en una campaña de publicidad, promoción o esfuerzo relacionado sin antes llevar a cabo un proceso competitivo de solicitud y evaluación de propuestas para tales fines y obtener la aprobación y el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta de Directores

MR
BP

La composición original de la Junta fue enmendada en el entirillado que se acompaña para brindar una representación más amplia a sectores de la industria, además de otorgarle a la Asamblea Legislativa participación en esta entidad privada que estará administrando fondos públicos y proveyendo una función esencial para el desarrollo de Puerto Rico en el sector turístico. La Corporación será dirigida por una Junta de Directores de once (11) miembros que representarán al Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del visitante en Puerto Rico. La misma incluirá tres (3) miembros *ex officio* en representación de entidades gubernamentales, los cuales serán el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. También se le dará participación a un representante del Puerto Rico Hotel and Tourism Association, a un miembro del cuerpo rector de la Puerto Rico Convention Bureau, Inc., a un director o ejecutivo de la corporación contratante mediante Alianza Público Privada para para la administración y operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y a un miembro a ser elegido por la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico. Estos últimos tres miembros serán seleccionados según determinado por los cuerpos rectores de cada organización. Dos miembros serán nombrados por cada uno de los Presidentes de los Cuerpos Legislativos. Estos miembros deberán ser personas con conocimiento y experiencia en las áreas relacionadas, como la de construcción o desarrollo de proyectos turísticos; o la industria gastronómica o artes culinarias; o la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña; o la industria de los casinos en Puerto Rico. Un (1) miembro adicional será nombrado por el Gobernador partiendo de una lista de candidatos recopilada por un Comité de Nombramientos Constituidos por la Junta de Directores de la Corporación. Este representante deberá ser representativo de alguno de los siguientes sectores:

- (1) Persona con conocimiento y experiencia en la construcción o desarrollo de proyectos turísticos o una asociación que represente dicho sector; o

- (2) Persona con conocimiento y experiencia en la industria gastronómica o artes culinarias o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; o
- (3) Persona con conocimiento y experiencia en la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña; o
- (4) Persona con conocimiento y experiencia en la industria de los casinos en Puerto Rico;
- (5) Persona que sea ejecutivo en alguna aerolínea principal que sirva a Puerto Rico y a destinos fuera de Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; o
- (6) Persona que sea ejecutivo en alguna de las principales compañías de cruceros que consistentemente utilicen los puertos de Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; o
- (7) Persona que sea un ejecutivo en alguna empresa nacional o internacional dedicada al desarrollo, promoción y venta de proyectos de multipropiedad o residencia turística, o clubes vacacionales o que pertenezcan a una asociación que represente dicho sector.

Finalmente, la Junta incluirá un último miembro nombrado por el Gobernador que sea un director o alto ejecutivo de una organización sin fines de lucro comprometida con la economía del visitante y con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo como estrategia de desarrollo económico y social.

La Corporación y la Compañía de Turismo negociarán y otorgarán un Contrato de Servicios de Organización de Mercadeo de Destino (en adelante, el "Contrato de OMD") con la Corporación. Mediante el Contrato de OMD, luego de una transición adecuada, la Corporación asumirá las funciones principales de mercadear y promover a Puerto Rico como destino llevadas a cabo actualmente por la Compañía. No obstante, se dispone que el término original del Contrato de OMD no podrá exceder de veinte (20) años, y podrá estar sujeto a extensiones sucesivas cada una de los cuales no podrá exceder los diez (10) años.

Una vez se haya formalizado el Contrato de OMD y la Junta de Directores determine que la Corporación se encuentra preparada para iniciar sus funciones bajo el Contrato de OMD e implantar las estrategias de mercadeo que considere responden a los mejores intereses de Puerto Rico, la Junta de Directores de la Corporación deberá emitir una certificación y enviar la misma al Director Ejecutivo de la Compañía. Desde entonces la Compañía de Turismo cesará de llevar a cabo las funciones delegadas, y se procederá según lo pactado en el Contrato de OMD.

A partir de la fecha de entrega de dicha certificación por la Compañía, cualquier esfuerzo de promoción que no haya sido delegado en el Contrato de OMD deberá utilizar las marcas y logos creados por la Corporación. La(s) marca(s) y el(los) logo(s) que se desarrollen no podrán ser modificados sin el consentimiento expreso, escrito de la Corporación. No obstante, el Gobierno de Puerto Rico, sus municipios, instrumentalidades, corporaciones y agencias podrán y

deberán utilizar dichas marcas y logos, sin costo, para todo fin que sea consistente con lo dispuesto en esta Ley y el Contrato de OMD.

Así también, la medida le encomienda a la Corporación y a la Compañía a que durante el periodo de transición contemplado en la Ley, lleven a cabo todas aquellas diligencias necesarias para que la Corporación y el Negociado de Convenciones de Puerto Rico creado bajo la Ley Núm. 351-2000, según enmendada, integren sus operaciones mediante (a) la fusión o consolidación de la Corporación y dicho Negociado o (b) la adquisición por parte de la Corporación de todos los activos del referido Negociado y su subsiguiente disolución.

Finalmente, la medida propone derogar la Ley Núm. 70-2013, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo de una Marca País” y traspasar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio todo personal, materiales, propiedades, obligaciones y fondos presupuestarios concedidos bajo dicho estatuto, así como enmendar el Artículo 31 de la ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de que los fondos recaudados se utilicen para cubrir los gastos recurrentes de la Corporación.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma consciente, juiciosa y responsable, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Turismo y Cultura del Senado celebraron conjuntamente una Vista Pública el martes, 14 de febrero del año en curso, en la que se brindó oportunidad para que participaran miembros del sector público y representantes de la industria del turismo.

A la Vista Pública comparecieron o sometieron comentarios mediante ponencia: el Lcdo. Christian Sobrino Vega, quien funge como Principal Asesor de Desarrollo Económico en Fortaleza; la Lcda. Laura Femenías Jove, Sub Directora de la Compañía de Turismo; el señor Javier Rivera Aquino, Sub-Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el señor Milton Segarra, Presidente y CEO de Meet Puerto Rico; el señor Miguel Vega, Presidente de la Asociación de Turismo y Hoteles de Puerto Rico; el señor Agustín Arellanos, CEO de Aerostar; el señor Federico Sánchez Ortiz, en representación de la Asociación de Constructores de Puerto Rico; el señor John Borschow, Presidente de la Junta de Directores de Foundation Puerto Rico, y el señor Ismael Vega, Gerente General de Casino Metro y pasado presidente de la Asociación de Turismo y Hoteles de Puerto Rico. Además, el Departamento de Justicia presentó ponencia escrita apoyando la medida.

El Lcdo. Christian Sobrino Vega, quien ostenta el título de Principal Asesor de Desarrollo Económico de Fortaleza, se presentó ante nosotros en Vista Pública expresando en su ponencia su apoyo y endoso a la aprobación del proyecto, fundamentando el mismo que el Proyecto, primero, concuerda con el compromiso de la administración contenido en el Plan Para Puerto Rico de crear una Organización de Mercadeo de Destino como estrategia de mercadeo y promoción de Puerto Rico como destino turístico. También fundamentó su apoyo en que, en su opinión, el proyecto en sí cumple con las mejores prácticas tanto en los Estados Unidos como a nivel internacional en la elaboración de una Organización de Mercadeo de Destino.

MA
SUP

Señaló que, según datos publicados por la *World Travel & Tourism Council*, los segmentos de viaje y turismo representan un 9.8% del Producto Interno Bruto (PIB) del mundo, o sea, \$7.2 trillones. Dichos segmentos representan 284 millones de empleos. Entiéndase que uno de cada once empleos en el mundo está relacionado a la industria del turismo. Más allá, en el Caribe, los segmentos de viaje y turismo representan una contribución total al PIB de la región de 14.8% en promedio. No obstante, la data local refleja que dichos segmentos solamente representan el 7.2% del Producto Interno Bruto en Puerto Rico. Además, destacó que ya ha pasado una década desde que la República Dominicana sobrepasó a Puerto Rico en la posición número uno del Caribe, lo cual fue seguido en tendencia por otros destinos caribeños.

El Lcdo. Sobrino Vega, citando el estudio, Economía del Visitante: Del conocimiento a la acción de Foundation for Puerto Rico, recalzó que la estadía promedio en un hotel en Puerto Rico es de tres días mientras que la estadía promedio en casa de amigos o familiares es de diez días. El estudio también indica que de los 2.9 millones de visitantes a Puerto Rico en el 2014, solamente 1.8 millones (62%) no eran puertorriqueños. Por esto, concluyó, que lo mismo implica que una porción sustancial de nuestros visitantes ya tienen una conexión familiar o personal con Puerto Rico. En su opinión, los datos presentados indican los esfuerzos promocionales no estaban adecuadamente impactando visitantes nuevos o de regiones emergentes.

Señaló que existen varias razones por la cual el sector turístico en Puerto Rico se comporta diferente a nuestros vecinos en el Caribe. En su opinión, uno de los problemas fundamentales reconocidos por la industria local y consultores externos es la falta de definición de una marca para Puerto Rico y la falta de consistencia de promoción. Por muchos años, la definición de Puerto Rico como producto turístico y su promoción a nivel internacional ha cambiado de estrategia de acuerdo a la visión particular de cada administración de turno. En los pasados años, Puerto Rico ha tenido cinco o más campañas de "branding", algunas de ellas son: Isla Estrella, Explore Beyond the Shores, See Puerto Rico, Just Think...Puerto Rico, Puerto Rico Lo Hace Mejor, etc.

A su entender, dichas estrategias han carecido de una evaluación sistemática necesaria para comprobar su efectividad. Según los informes públicos disponibles en el portal cibernético de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desde el 2001 hasta el presente, el Gobierno de Puerto Rico ha presupuestado un total de aproximadamente \$850 millones para "Promoción y Mercadeo Turístico." Simplemente, en su opinión, el resultado no ha sido relativo a o el que merece dicha multimillonaria inversión.

Recalcó que la tendencia tanto en los Estados Unidos como alrededor del mundo es delegar la promoción y mercadeo del destino a entidades sin fines de lucro o alianzas público privadas comúnmente conocidas como "Destination Marketing Organizations" o "DMO." Como ejemplo, presentó que en los Estados Unidos, las mejores prácticas han sido reflejadas en el DMO de Hawaii con casi un centenar de años de historia, Visit Florida en Florida, y esfuerzos similares en la ciudad de New York. Así también, a nivel federal, en el 2010 se aprobó el Travel Promotion Act que estableció una compañía sin fines de lucro como DMO federal conocida como Brand USA. En el 2012 se formó un task force para examinar la competitividad de la experiencia de viaje en los Estados Unidos y para elaborar una National Travel and Tourism Strategy.

MR
JOP

Expuso que el DMO conceptualizado en el Proyecto, en su opinión, recoge las mejoras prácticas a nivel nacional e internacional lo cual deberá redundar en la creación de una marca de destino duradera y emblemática, y un mayor número de visitantes a la isla.

Entre estas mejores prácticas resaltó las siguientes:

- El DMO de Puerto Rico será una corporación sin fines de lucro privada creada al amparo de la Ley General de Corporaciones. Esto permitirá una consistencia gerencial y estratégica necesaria para una promoción de impacto.
- Requiere controles internos que requieren un proceso de planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo, el manejo responsable de las finanzas y altos criterios de ética.
- Contiene prohibiciones a que el DMO lleve a cabo actividades políticas o de cabildeo, asegurando un enfoque preciso en cumplir con las metas del plan estratégico de promoción.
- Provee para una Junta de Directores con participación mayoritaria del sector privado, presencia gubernamental y representación amplia de la economía del visitante. Por ejemplo, la Junta requiere miembros de instituciones como la Puerto Rico Hotel and Tourism Association y el Puerto Rico Convention Bureau (ambas con sobre 100 años de experiencia colectiva), y representantes de organizaciones sin fines de lucro, la industria gastronómica, las artes, entre otras.
- Permite apertura al insumo de la comunidad y sectores técnicos de la economía del visitante mediante el uso de comités asesores.
- Establece independencia financiera y operacional mediante el requerimiento de un contrato de servicios de DMO a largo plazo, y el establecimiento de una fórmula de financiamiento basada en los recaudos del canon por habitación.
- Provee para consistencia en la promoción y mercadeo de todos los segmentos turísticos al proveer para la ordenada fusión o consolidación de las operaciones del Negociado de Convenciones de Puerto Rico (Meet Puerto Rico) con el nuevo DMO.

Además de lo anterior, destacó que el Proyecto no contempla un aumento en impuestos o el canon de habitación, asegura los fondos necesarios para la operación de una nueva Compañía de Turismo y el empleo de todos los servidores públicos que laboran en la misma.

Por su parte, la Lcda. Laura Femenías Jove, Sub Directora de la Compañía de Turismo y el señor Javier Rivera Aquino, Sub-Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio presentaron ponencia conjunta en apoyo al proyecto. En su ponencia, resaltaron los cambios en la industria turística y de mercadeo y promoción de destino han creado un terreno muy distinto al existente al momento de la creación de ambas agencias. Señalaron que por su propia naturaleza, ya que es una industria principalmente de servicio, el turismo es muy

ML
JOP

susceptible de ser afectado por las opiniones y las percepciones positivas o negativas que se tengan del destino. Por ello, en su opinión, la promoción del destino debe estar en manos de una entidad que pueda responder y acoplarse de manera efectiva a todos estos cambios.

Expresaron que si bien es cierto que se han alcanzado logros significativos en varios renglones relacionados a la industria del turismo, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer para colocarnos en una posición realmente competitiva en comparación con otros países. Concluyen que es por ello que la creación y desarrollo de una Organización de Mercadeo de Destino (“DMO”, por sus siglas en inglés) para Puerto Rico será esencial para lograr ese objetivo.

Por otro lado, expresaron que esta administración ha incluido como parte de su plataforma la creación de su propuesta “Destino Puerto Rico”. Este es uno de los componentes principales del “Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico”, también conocido como “Plan para Puerto Rico” (en adelante, el “Plan”). Sostuvieron que esta propuesta persigue destacar los atractivos y ventajas turísticas que posee Puerto Rico frente a otros destinos a nivel mundial. En otras palabras, aspira a profesionalizar el turismo. Recalcaron que, como objetivo principal, esta medida procura desvincular el mercadeo y desarrollo del turismo de los vaivenes políticos que a lo largo de los años han afectado la proyección de Puerto Rico a nivel mundial y que no ha permitido el desarrollo de una marca definida a pesar de la inversión millonaria que el Gobierno ha efectuado en tratar de lograrlo.

MR
JOP
Presentaron que el hecho de que el turismo sea el único sector de la economía puertorriqueña que mantiene su solidez, en su opinión, es la evidencia más clara de que esta industria cuenta con el potencial para ser ese elemento clave que permita a Puerto Rico superar la crisis que atraviesa. Indicaron que durante el año fiscal 2014-2015, el total de registros en hospederías de Puerto Rico fue de 2,594,170 mientras que la tasa de ocupación alcanzó un 70.8%. Ambas cifras muestran un aumento consistente a partir del año fiscal 2009-2010. Por otra parte, en el año fiscal 2014-2015 se recibió la cifra récord de 1,509,283 pasajeros en cruceros distribuidos en 573 barcos. Además, presentaron datos de mayo de 2016 recopilados por la Junta de Planificación en el Informe Económico al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para el año fiscal 2015, mostrando que el gasto por parte de los no residentes para el año fiscal 2015 fue de \$3,825 millones. Asimismo, indicaron que el ingreso interno neto generado por el sector turístico comprendido únicamente por alojamiento y restaurantes fue de \$1,716.7 millones mientras que el PIB directo generado fue de \$2,062.8 millones. A esto se suma el efecto multiplicador que la actividad turística genera que resulta en una aportación indirecta de \$7,400 millones al Producto Interno Bruto (“PIB”), lo que equivale a un 7.2%. Finalmente, se estima que la actividad turística genera sobre 70,000 empleos.

De otro lado, reconocieron que la Organización de Mercadeo de Destino es un modelo avalado por la Organización Mundial del Turismo (“WTO” por sus siglas en inglés) que ha sido comprobado en sobre 10,000 destinos a nivel internacional como mecanismo eficaz de promoción turística, y además hicieron referencia a estudios que demuestran como la inversión en promoción turística influye en dinamizar la economía.

A modo de ejemplo, presentaron que en Barcelona, España, existe el “Consorti Turisme”, un modelo similar al que se propone mediante esta legislación y que se fundó luego de

la celebración de las Olimpiadas. A la fecha, el “Consorti Turisme” es un extraordinario promotor turístico de esa ciudad. Este modelo se encarga del mercadeo de Barcelona y está compuesto por el Ayuntamiento de Barcelona, la Cámara de Comercio y la Fundación Barcelona Promoción. El sector privado y el público participan en partes iguales y el Alcalde de la ciudad es quien preside el Consejo General del DMO. A partir de su fundación, la cantidad de turistas que visitan la ciudad ha aumentado de 2,400,000 a 7,440,113 lo cual equivale a un alza de 67.2%. De la misma forma, el número de habitaciones disponibles se ha disparado de 15,076 en 1995 a 34,453 en 2013. Además, se estima que la actividad económica generada por el turismo es de más de 13,400 millones de euros anuales, lo que representa de 10% a 12% del PIB.

Igualmente, señalaron el éxito experimentado por la ciudad de Denver, en el estado de Colorado de los Estados Unidos, el cual ha llevado a cabo sus esfuerzos de promoción turística de la mano del Metro Denver Economic Development Corporation, el equivalente a nuestro Departamento de Desarrollo Económico. El Metro Denver Economic Development Corporation utiliza la frase “Energetic Bodies. Energetic Minds” para promover la ciudad como un destino de negocios, así como de recreación, de manera que se exalte su estilo de vida activo. Cónsono con ello, el DMO Visit Denver se concentra en la recreación al aire libre, el estilo de vida urbano y a su vez complementa y refuerza la marca promovida por el Metro Denver Economic Development Corporation. Por último, otro ejemplo es el éxito obtenido tras los esfuerzos de promoción en Michigan, Estados Unidos. En este estado, el DMO desarrolló y implementó la campaña “Pure Michigan”, cuyo éxito fue tal que fue adoptado por su Corporación de Desarrollo Económico para sus objetivos de desarrollo. Todos estos ejemplos anteriormente señalados han inspirado el modelo que propone esta legislación. No obstante, destacó que ninguna de las organizaciones de mercadeo de destino presentadas son iguales. Señaló que las mismas varían en sus mecanismos de gobernanza, financiamiento, actores integrados y demás factores que son únicos de cada localidad. Por ello, en su opinión, Puerto Rico debe desarrollar una organización de mercadeo de destino acorde con sus necesidades propias, por lo que ambas entidades apoyan la medida presentada, con enmiendas.

Aerostar Airport Holdings, LLC por conducto de su CEO, el señor Agustín Arellano presentó una ponencia en la cual sostuvo que la competencia entre destinos turísticos es cada día más intensa y, por lo tanto en su opinión, para poder subsistir y destacarse en el mercado actual se hace esencial el poder aunar esfuerzos para sacarle provecho a todas las ventajas competitivas existentes en Puerto Rico. Basado en su experiencia como operadores del SJU, manifestaron su respaldo a la aprobación del P. del S. 4. Expresaron estar convencidos que iniciativas como las incluidas en este proyecto, ayudarán a mejorar la económica de la Isla ampliando la gama de personas interesadas en visitarnos e invertir en Puerto Rico.

Así también, el señor Miguel Vega, Presidente de la Asociación de Turismo y Hoteles de Puerto Rico presentó una ponencia a favor de la medida en la cual recordó que la Asociación ha apoyado por años la presentación de una propuesta legislativa que viabilizaría la creación de una nueva Organización de Mercadeo de Destino para Puerto Rico. Los mismos han expuesto que los pilares del nuevo DMO deben ser:

- (1) Una entidad de nueva creación.

- (2) Contar con autonomía fiscal.
- (3) Ser independiente del gobierno.
- (4) Contar con una Junta de Directores compuesta en su mayoría por representantes del sector privado.

La Asociación indicó que los mismos surgen como el resultado de análisis realizados, en su opinión, por expertos en la materia, quienes conocen las particularidades de nuestra Isla y quienes recomendaron que los mismos fueran incorporados en cualquier iniciativa encaminada a establecer un DMO para Puerto Rico.

La Asociación sostiene que el nuevo DMO para Puerto Rico permitirá corregir lo que es a su parecer son algunos de los mayores obstáculos para el crecimiento de nuestra actividad turística: la inconsistencia, la fragmentación y la ineficacia de las campañas de promoción y mercadeo de Puerto Rico como destino. Sostienen que Puerto Rico cuenta con todos los ingredientes necesarios para ser un destino de clase mundial. Por lo tanto, recalcan la importancia de proyectarnos de una manera integrada y efectiva; utilizando todos los medios disponibles, inclusive nuevas plataformas tecnológicas. A su parecer, resulta imperativo que el nuevo DMO trabaje de la mano con la Compañía de Turismo de Puerto Rico en aras de garantizar la satisfacción de los visitantes de la Isla.

MR
JOP
Por otro lado, se presentó el señor Milton Segarra, Presidente y CEO del Negociado de Convenciones de Puerto Rico (Meet Puerto Rico) para exponer su opinión respecto al proyecto bajo nuestra consideración. Señalaron que Meet Puerto Rico es una entidad sin fines de lucro registrada como Puerto Rico Convention Bureau, Inc. La organización se manifestó comprometida a ser parte de este esfuerzo, el cual caracterizó como noble, y ofreció su apoyo a la misma. Indicaron que, su Junta de Directores ha aprobado la participación de Meet Puerto Rico en el proceso de forma total, transparente y colaborativa, por lo cual presentaron ante la Administración todos sus recursos, experiencia y disposición.

La organización Foundation for Puerto Rico también asistió a la vista pública por conducto del presidente de su Junta de Directores, el señor Jon Borschow. Esta organización ha puesto como su objetivo adelantar su visión estratégica para el desarrollo de la economía del visitante en la Isla. Esta visión, nos indicó, traza la fórmula para que Puerto Rico pueda realizar su potencial y alcanzar el desarrollo óptimo de nuestra economía del visitante.

Recalcó la importancia del sector turístico, indicando que el mismo es una de las industrias de mayor crecimiento a nivel global. Nos presentó datos de la Organización de las Naciones Unidas que trabaja con el Turismo Mundial (World Tourism Organization UNWTO, por sus siglas en inglés), los cuales indican que en el 2015, 1.2 mil millones de personas realizaron viajes internacionales (fuera de su país domiciliar), impulsado por visitantes originando de países como los Estados Unidos, Alemania y el Reino Unido; adujo que el mismo seguramente ha sido acelerado por el crecimiento económico experimentado en otros grandes países como China e India, pero igual en países menos conocidos pero cuyas economías han mejorado al grado que permiten a sus ciudadanos viajar a una escala importante. Por otro lado,

presentó que Puerto Rico anualmente recibe un poco más de 3.5 millones de visitantes que se hospedan en la Isla, más 1.5 millones que llegan en cruceros, lo que representa solo el 0.3% de la actividad global.

Destacó que en su opinión, los datos recopilados por su organización revelan que el problema no ha sido el número de turistas que recibe Puerto Rico relativo a varias décadas atrás, sino la dramática caída del *market share* de la Isla en la región. Señaló que mientras el Caribe experimentó un crecimiento impresionante durante las últimas dos décadas, Puerto Rico ha mantenido números relativamente estables. Por otra parte destacó que, según la OMT, se estima que para el 2017 Cuba sobrepase a Puerto Rico en la llegada de turistas. En su opinión, la rapidez con que está cambiando la industria del viajero hoy día exige nuevos modelos que rompan con los paradigmas tradicionales. Así, a su entender, la organización responsable del mercadeo del destino puede adaptar sus operaciones y ejecutar ágilmente sus estrategias, al mismo ritmo en que emergen nuevas tendencias a nivel global. Puerto Rico como destino, a su parecer, no ha demostrado que haya podido atemperarse a estos cambios.

Como parte de un estudio que estarán publicando, Foundation for Puerto Rico ha analizado el modelo de gobernanza de destino en Puerto Rico. Nos indicó que, el estudio incluye un análisis de la estructura operacional de la Compañía de Turismo, su distribución de fondos, sus empleados, sus diferentes funciones y responsabilidades. Presentó que, según los estados financieros auditados más recientes (2014), la Compañía invierte unos \$45 millones al año en promoción y mercadeo, de un presupuesto operacional de \$100 millones al año. Al comparar el presupuesto de mercadeo y promoción con otros países la cantidad que invierte Puerto Rico es substancial. Asimismo, hizo alusión a un estudio del 2010 de la OMT comparó los presupuestos de diferentes países destinados a promocionar el destino. Presentó, además, una tabla resumen del estudio e incluyó a Puerto Rico en dicha tabla. La misma ha sido reproducida a continuación:

Tabla - Presupuesto en Mercadeo- Informe de la OMT (2010)

<i>País</i>	<i># de Turistas (miles)</i>	<i>Gasto en Mercadeo(M US\$)</i>	<i>Gasto por Turista</i>
<i>Argentina</i>	4,665	\$21.2 M	\$4.54
<i>Alemania</i>	24,886	\$50.8 M	\$2.04
<i>Australia</i>	5,586	\$53.8 M	\$9.63
<i>Bahamas</i>	1,463	\$59.3 M	40.54
<i>Brasil</i>	5,050	\$39.6 M	\$7.84
<i>Canadá</i>	17,129	\$91.9 M	\$5.37
<i>Colombia</i>	1,222	\$9.9 M	\$8.11
<i>Costa Rica</i>	2,089	\$12.8 M	\$6.15
<i>España</i>	57,316	\$97 M	\$1.69
<i>Grecia</i>	15,900	\$45.7 M	\$2.88
<i>Islandia</i>	1,102	\$4.1 M	\$3.73
<i>Irlanda</i>	8,026	\$77.0	\$9.59

<i>País</i>	<i># de Turistas (miles)</i>	<i>Gasto en Mercadeo(M US\$)</i>	<i>Gasto por Turista</i>
<i>Japón</i>	8,351	\$18 M	\$2.16
<i>México</i>	22,052	\$151 M	\$6.70
<i>Nueva Zelandia</i>	2,459	\$48 M	\$19.56
<i>Portugal</i>	12,500	\$106 M	\$8.48
<i>Gran Bretaña</i>	30,142	\$39 M	\$1.32
<i>Puerto Rico</i>	3,185	\$69 M	\$21.66

Como se puede observar en la tabla, el gasto del mercadeo en Puerto Rico es significativo, en términos nominales y ajustados por el número de llegadas de turistas. A su entender, resulta aún más impactante si se toma en consideración el bajo promedio de noches estadía del turista en Puerto Rico que, para los que se hospedan en hoteles, es menos de tres (3) noches. Por eso es que entienden urgente repensar la estructura y los procesos de promoción y desarrollo de marca, a fines de aumentar la efectividad del mercadeo del destino. La creación de un DMO es ese primer paso para reformar nuestra estructura de promoción y mercadeo.

MK
JOP
 Sostuvo que Foundation for Puerto Rico trabajó con el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y varios líderes del sector turístico, en un paquete de enmiendas dirigidas a mejorar el proyecto y lograr consenso entre los diferentes actores del ecosistema. Las enmiendas incluyen modificar las partidas que recibirá el DMO para que sea hasta un máximo de \$25 millones, incluir un proceso de pareo de fondos por donaciones privadas y permitir allegar otros fondos para la promoción de Puerto Rico, si se logra un aumento en los ingresos por el crecimiento del turismo. Finalmente, las enmiendas incluyen lenguaje para la creación de un Plan de Desarrollo de Destino, el cual debe ser desarrollado y coordinado conjuntamente entre la Compañía de Turismo y el nuevo DMO. Estas enmiendas fueron acogidas por ambas Comisiones y pueden ser encontradas en el entirillado acompañante al informe.

De la misma forma, se presentó ante nos el señor Ismael Vega, gerente general del Casino Metro del Hotel Sheraton Centro de Convenciones y pasado presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Hoteles y Turismo del 2010 al 2014, en apoyo del P. del S. 4. En su ponencia sostuvo que, es fundamental que la organización no responda a los intereses de la administración gubernamental de turno, sino que su único y exclusivo enfoque sea ejecutar estrategias de promoción y mercadeo que incrementen la demanda por nuestro destino. Lo mismo, opinó, es un paso imprescindible para atajar el problema principal que ha sufrido el mercadeo de Puerto Rico: la falta de continuidad.

Así también, presentó que, para lograr total independencia, el DMO no puede depender del Gobierno para recibir y manejar los recursos económicos. Para la utilización de los fondos asignados, los cuales provendrán de la Formula del "Room Tax"; en su opinión, se requiere contar con autonomía propia que le permita ejecutar eficientemente, de una manera transparente y que incluya métricas que permitan evaluar la efectividad de los gastos vs. resultados.

De otro lado, vio con buenos ojos que la participación de representantes del Gobierno en la Junta será limitada. Las estrategias de mercadeo del DMO tienen que ser guiadas por los distintos representantes de la industria que cuentan con experiencia en el área. Similarmente,

afirmó que, al DMO ser una nueva entidad corporativa, esto asegurará un nuevo comienzo con nuevos modelos a seguir. Expresó que las estructuras de mercadeo del destino existentes han probado ser ineficaces y adolecen de un alto grado de politización que es preciso cortar de raíz. En su opinión, la nueva entidad será una transparente como los tiempos exigen, en lugar de operar sin rendir cuentas como ha ocurrido en el pasado. Asimismo, recalcó que los elementos político-partidistas que a su entender han representado un obstáculo en las estructuras existentes, desaparecen con el DMO.

Como actual presidente del comité de casinos de la PRHTA, reconoció que la inclusión de un representante de juegos de azar para formar parte de la Junta del DMO es una enmienda importante sometida antes a ambas Comisiones. Nos informó que actualmente, los casinos de Puerto Rico aportan sobre 80% de los ingresos operacionales de la CTPR. La presencia de la industria de juegos de azar en el DMO, en su opinión, es el hilo conector de las dos operaciones (DMO y CTPR) que coexistirán con el fin común de fortalecer la industria turística para que nuestra economía vuelva a repuntar. La enmienda presentada estudiada, y la industria de casinos ha sido integrada entre las áreas de las que puede surgir un representante electo por el Gobernador o la Asamblea Legislativa.

El señor Federico Sánchez Ortiz asistió en representación de la Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR), quienes mantienen en su organización un Concilio de Turismo. En su ponencia expresó que el mecanismo del DMO se suma a otras reformas estructurales importantes que se han legislado recientemente con la intención de crear las condiciones necesarias para aumentar la producción económica, elevar la inversión y sacarnos de una economía en contracción. Sostuvieron que los retos fiscales y económicos de Puerto Rico son complejos y requieren soluciones pragmáticas en diferentes frentes, que atendidos de forma integral, pueden mejorar nuestra capacidad para competir y asumir las riendas de nuestra recuperación económica. Es por esto que la ACPR y su concilio de Turismo han expresado su endoso el P del S. 4.

Finalmente, el Departamento de Justicia, en ponencia escrita, declaró no tener objeción legal a la medida presentada, pero presentó ciertas preocupaciones que fueron estudiadas a cabalidad por ambas Comisiones.

CONCLUSIÓN

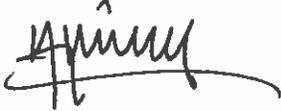
Según los informes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desde el 2001 hasta el presente, el Gobierno de Puerto Rico ha presupuestado aproximadamente \$900 millones para Promoción y Mercadeo Turístico. Los datos presentados anteriormente en nuestro informe demuestran resultado no ha sido el que se espera a cambio de tan monumental inversión. Esto demanda un repensar de la estrategia de la promoción de Puerto Rico como destino, el ser innovadores y adaptar nuestras estrategias para así lograr que Puerto Rico logre cumplir con su potencial. Es solo de esta forma que lograremos maximizar los beneficios que conlleva la economía del visitante, y de esta forma lograr que esta economía actúe como catalítico para el desarrollo económico que tanto necesita nuestra Isla.

La Comisión de Gobierno; y de Turismo y Cultura evaluaron de manera conjunta todos los planteamientos las entidades que sometieron ponencias escritas referentes a esta medida, y han

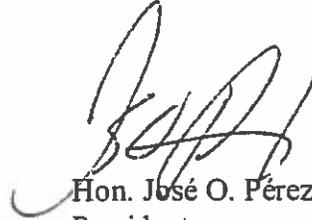
ponderado cuidadosamente las opiniones y planteamientos de cada uno de ellos. Culminado el estudio de la medida, tenemos a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, según enmendada por el entirillado propuesto, por entender que para poder salir de la crisis fiscal que enfrentamos, es necesaria la promoción de Puerto Rico como un destino Turístico de primer orden.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 4, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



Hon. José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 4

2 de enero de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Turismo y Cultura

LEY

Para adoptar la "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino"; autorizar la creación y desarrollo de una organización de mercadeo del destino para Puerto Rico que será conocida como la "Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.", enmendar el inciso (B)(iii) del Artículo los Artículos 2 y 31 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70-2013, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de una Marca País" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Puerto Rico sufre una contracción económica de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de tres por ciento 3% (3%) para los próximos dos años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "Gobierno") ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento (en adelante, el "Banco"). Hace más de 1 un año que el Gobierno carece de liquidez y se han estado utilizando los reintegros de los contribuyentes, pagos de

adeudados a los contratistas y suplidores del Gobierno, el dinero de los pensionados públicos y préstamos prestamos intra-gubernamentales como para sustituir las fuentes de para crear liquidez.

El acceso a la información financiera del Gobierno, así como la preparación de predicciones económicas adecuadas, se han visto afectadas, entre otros factores, por una estructura gubernamental fraccionada y sistemas gubernamentales obsoletos. Los recaudos del Gobierno son sobreestimados consistentemente ~~sobreestimados~~ y continúan disminuyendo a pesar de la imposición de múltiples nuevos impuestos. El Banco Gubernamental de Fomento ~~incumplió~~ ha estado incumpliendo sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez. La cartera de obligaciones de Puerto Rico asciende a aproximadamente \$66,000 millones e incluye 18 emisores distintos los cuales están en precario estado financiero. El servicio de la deuda asciende a un promedio de \$3,500 millones y consume más de una cuarta parte de las fuentes recurrentes de ingresos del Gobierno. Los sistemas de retiro están prácticamente insolventes con una deuda de \$50,000 millones de dólares. ~~La anterior~~ Las anteriores cifras se agrava agravan por la reducción poblacional ocasionada por la ola migratoria que comenzó en el 2006, y que se convierte en uno de los retos para encaminarnos a la plena recuperación.

Ante este tétrico cuadro, es hora de dejar atrás la filosofía del "me vale", enrollarnos las mangas y trabajar arduamente por el bienestar de Puerto Rico. Nos corresponde construir un nuevo Puerto Rico e implementar una administración y política pública que deje de improvisar y administrar las finanzas de año en año y, en su lugar, ~~debemos empezar~~ vamos a abordar el desequilibrio financiero del Gobierno a largo plazo entre el gasto y los ingresos. Nuestro compromiso en el Plan para Puerto Rico es atender de manera responsable estas situaciones y devolverle la credibilidad a nuestra Isla. Tenemos que mirar hacia el futuro y anticipar estos desafíos en lugar de simplemente sobrevivir de una crisis a la siguiente. Los líderes y funcionarios de los ~~componentes~~ organismos gubernamentales de Puerto Rico deben concentrarse en equilibrar los gastos y los ingresos, reducir el nivel de intervención gubernamental en la economía de Puerto Rico y proporcionar un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe, para que los inversionistas y empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica.

Las políticas del pasado llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar el Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (en adelante "PROMESA"), delegando en una Junta de Supervisión Fiscal (JSF) (en adelante, la "Junta") la facultad de trabajar con el Gobierno de Puerto Rico para ~~sacarnos~~ asistirnos en superar de la crisis por la que atravesamos. Nuestro compromiso es trabajar mano a mano con ella ~~la Junta para ehar~~ sacar a Puerto Rico hacia adelante. A esos efectos, el 20 de diciembre de 2016, la Junta ~~Supervisión Fiseal ha solicitado~~ le solicitó al Gobierno establecer como parte de sus prioridades de Puerto Rico el incluir un plan y compromiso para implementar cambios significativos dirigidos a:

- Restaurar el crecimiento económico y crear una economía más competitiva. A corto plazo, se debe liberalizar el mercado laboral y los programas de ayuda social, reducir el costo energético, racionalizar y optimizar los impuestos y mejorar el proceso de permisos para promover la inversión.
- Restructurar el Gobierno para obtener presupuestos balanceados mientras se mantienen los servicios esenciales para los puertorriqueños.
- Restructurar el sistema de pensiones conforme a PROMESA y restablecer el acceso a los mercados de capitales.

El turismo es una herramienta esencial y principal para atender el problema de la crisis económica por la que atraviesa de Puerto Rico y es uno de los factores ~~lo~~ que nos ayudará a atender los problemas fiscales del Gobierno. Se trata de es uno de los sectores más importantes en la economía mundial representando más del 9% del Producto Interno Bruto Global y generando uno de cada once empleos en el mundo. Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el turismo va más allá que una industria de servicios para componer una economía basada en la exportación de bienes y servicios a los visitantes de un destino. El potencial económico de la economía del visitante se ha reflejado en un marcado aumento en la inversión en dicho sector en países y ciudades alrededor del mundo.

A la misma vez, datos de la Junta de Planificación indican que el ~~porcentaje de~~ turismo ~~en el PIB de Puerto Rico es~~ representa aproximadamente 7.2% del PIB de Puerto Rico, lo cual ~~está por debajo del 9.8% de~~ es inferior al promedio global de 9.8%. Peor aún, Puerto Rico se encuentra muy por debajo del promedio caribeño de 17.8%. Simple y sencillamente, nuestra industria turística está ~~desempeñándose muy por debajo~~ lejos de alcanzar su potencial y nuestros visitantes no ~~están aprovechando~~ aprovechan su visita a Puerto Rico al máximo. De cara a los

retos económicos que vivimos, Puerto Rico necesita posicionarse en el mercado global, aprovechar sus ventajas competitivas y lograr el máximo rendimiento de la ~~Industria de Turismo~~ industria turística como motor de ~~Desarrollo Económico~~ desarrollo económico. Para ello, es preciso ~~hacer~~ realizar cambios sin precedentes que hagan un ~~g~~Gobierno más eficiente y fiscalmente responsable. Precisamente, el Plan para Puerto Rico que el Pueblo avaló el 8 de noviembre de 2016, recoge las medidas para lograr responsabilidad fiscal y desarrollar la economía de la Isla.

El proceso de definir un producto y llevar a cabo las campañas de promoción necesarias para venderlo requiere transmitir mensajes efectivos y eficientes, que produzcan resultados. Asimismo, un elemento esencial para el desarrollo de la economía del visitante es la promoción y mercadeo del destino de forma estratégica y consistente. Muchas administraciones reconocieron este problema, pero nunca se ~~hizo nada actuó sobre el mismo~~. El Plan para Puerto Rico, en sus páginas 57 y 58 propone crear “una corporación privada sin fines de lucro que actuará como nuestra Organización de Mercadeo del Destino (“DMO por sus siglas en inglés). Esta propuesta ha sido impulsada por la industria turística. La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico ha sido pionera en promover la creación de una entidad a estos fines.

MR
JD, La El DMO de Puerto Rico servirá como el punto de referencia oficial para planificadores, guías turísticos y visitantes, y promoverá el que tanto viajeros de negocios como otros visitantes visiten lugares históricos, culturales y recreacionales. Esta organización contará con una participación abarcadora y representativa de sectores, tanto públicos como privados de la comunidad, la industria local y otras partes interesadas, a fin de generar beneficios al atraer no solo visitantes sino también inversionistas. Además, el DMO profesionalizará y brindará consistencia a nuestra marca como destino para convertir a Puerto Rico en el principal destino turístico del Caribe y ser reconocido como un destino de primer orden². Con esta Ley, se cumple un compromiso programático de Gobierno y ~~se adelanta~~ adelantamos una importante causa para encaminar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico.

En Puerto Rico, la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha sido la entidad encargada de promocionar y mercadear a Puerto Rico como destino desde su creación en 1970. Debido a su ~~carácter~~ naturaleza como corporación pública, la estrategia de mercadeo de Puerto Rico como destino ha cambiado de acuerdo a la visión particular de cada administración. Esta inestabilidad e inconsistencia no ha permitido que alguna de estas marcas se defina, se desarrolle y se cimente

en una posición fuerte dentro de la economía Global. El resultado ~~ha sido~~ es una inconsistencia promocional y una inversión infructuosa de fondos públicos. De hecho, según los informes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desde el 2001 hasta el presente, el Gobierno de Puerto Rico ha presupuestado aproximadamente \$900 millones para Promoción y Mercadeo Turístico. El resultado no ha sido el que se espera a cambio de tan monumental inversión.

ML
JSP

La presente administración propone como solución a esta problemática el establecimiento de una Organización de Mercadeo del Destino, conocido en el idioma inglés por sus siglas "DMO" (Destination Marketing Organization). Este tipo de organización existe en varias regiones a través del mundo y su rol es el desarrollo del turismo a largo plazo mediante estrategias de mercadeo que no están sujetas a los vaivenes políticos del gobierno concernido. Se trata de un punto de contacto con el mundo que desarrolla la economía del visitante y, mediante estrategias de mercadeo a largo plazo, atrae nuevos visitantes, provee información al visitante potencial y ayuda a los visitantes con las herramientas que necesitan para sacar el máximo provecho a su viaje. Los ~~DMO's~~ DMOs han demostrado ser una de las mejores prácticas en los Estados Unidos y a nivel internacional para la promoción efectiva de un destino. Mediante esta medida, nos unimos a la corriente moderna en miras de convertir a Puerto Rico en el principal destino del Caribe. Se trata de la culminación de un proceso de estudio de la economía del visitante en el cual ha participado el sector privado y hemos contado con la colaboración, inclusive, del llamado Tercer Sector. En este proceso ha sido pieza clave la colaboración de entidades sin fines de lucro como Foundation for Puerto Rico, Inc., ~~que~~ el cual durante todo este proceso ha servido de facilitador y ha demostrado un verdadero compromiso con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo, impulsando estrategias sostenibles de desarrollo económico y social.

El objetivo y propósito del DMO creado ~~mediante~~ por esta Ley será tomar las riendas de la promoción de Puerto Rico y el desarrollo de su marca como un destino de primer orden para todos los sectores. A esos fines, esta organización contará con una participación abarcadora y representativa de sectores, tanto públicos como privados, de la comunidad, la industria local y otras partes interesadas, a fin de generar beneficios al atraer, no solo visitantes, sino también inversionistas, patronos y nuevos residentes. Además, el DMO profesionalizará y brindará consistencia a nuestra marca para convertir a Puerto Rico en el principal destino del Caribe y ser reconocido como un destino de primer orden a nivel mundial.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con el fortalecimiento de la promoción y mercadeo de Puerto Rico como piedra angular de nuestro desarrollo económico. Mediante esta medida, cumplimos el compromiso hecho en nuestro Plan Para Puerto Rico y, trabajando junto con el al sector privado y el Tercer Sector, estableceremos una marca o “branding” consistente para el fortalecimiento del mercado turístico puertorriqueño y la expansión de nuestra economía del visitante en su concepción más amplia incluyendo el turismo recreacional, el turismo médico, el turismo profesional, ~~atraer~~ atracción de nuevos inversionistas y patronos, así como la llegada de nuevos residentes dispuestos a unirse a la tarea de crear un mejor y más próspero Puerto Rico. Además, el desarrollo de la economía del visitante ofrecerá una importante plataforma a individuos, grupos, familiares, pequeños negocios y el resto de la comunidad para emprender en diversas actividades de negocios, como la gastronomía, tecnología y alojamiento. Ello, distribuido por todo Puerto Rico, y enmarcado en una estrategia de desarrollo económico, creando y conformando un amplio sistema para la economía del visitante. Al visibilizar en el mundo toda la diversidad de experiencias, atracciones y puntos de interés a través de toda la Isla, se podrá aumentar no solo el número de visitantes sino extender significativamente su estadía. Ello ofrecerá importantes oportunidades económicas, dentro y fuera del sector turístico, para individuos, grupos familiares, pequeños negocios y comunidades en todas las regiones de la Isla como instrumento emprendedor de diversas actividades de negocio como por ejemplo, la gastronomía, tecnología, alojamiento, entre otros. Esta dimensión participativa y de amplio alcance de la economía del visitante es esencial para crear actividad económica en todas partes de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la Promoción de
2 Puerto Rico como Destino”.

3 Artículo 2.- **Creación de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como**
4 **Destino**

5 Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en
6 adelante, la “Compañía”) a organizar la una corporación sin fines de lucro con el nombre de

1 “Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.” (en adelante, la
2 “Corporación”) mediante la presentación en el Departamento de Estado de un certificado de
3 incorporación que será otorgado, certificado, presentado e inscrito conforme a las
4 disposiciones de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de
5 Corporaciones”. El Director Ejecutivo de la Compañía (en adelante, el “Incorporador”), será
6 el funcionario a cargo de llevar a cabo todos los actos necesarios para organizar e incorporar
7 la Corporación y ésta no será considerada para fin alguno como un departamento, agencia,
8 corporación pública, instrumentalidad, dependencia o subdivisión del Gobierno de Puerto
9 Rico. La Corporación tendrá todos los poderes corporativos generales de una corporación
10 privada sin fines de lucro, conforme a las disposiciones de la Ley General de Corporaciones,
11 o cualquier otra ley posterior que la sustituya.

12 **Artículo 3.- Objetivo y Propósito de la Corporación**

13 El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que el objetivo y
14 propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción de Puerto
15 Rico como destino de clase mundial. Además, el Incorporador consignará en el certificado de
16 incorporación que la Corporación, en consecución de su objetivo y propósito, tendrá los
17 siguientes deberes, poderes y funciones, sin que se entienda como una limitación a sus demás
18 poderes corporativos generales:

19 (a) Preparar un ~~Plan Estratégico~~ plan estratégico para la promoción y
20 mercadeo de Puerto Rico como destino con metas, indicadores, tácticas y estrategias a corto,
21 mediano y largo plazo (en adelante, el “Plan Estratégico”). El Plan Estratégico deberá
22 segmentar adecuadamente las audiencias de sus campañas y promoción según prioridades y

MM
JUP

1 expectativas razonables de retorno en inversión. Además, trabajará con la Compañía en la
2 elaboración de un Plan de Desarrollo del Destino.

3 (b) Estudiar, desarrollar e implantar una estrategia de marca (brand) para el
4 ~~destino de~~ Puerto Rico como destino turístico.

5 (c) Realizar investigaciones y colaborar con los organismos gubernamentales
6 pertinentes para desarrollar y llevar cuenta de aquellas estadísticas que le permitan llevar a
7 cabo sus responsabilidades, objetivos y propósitos de la forma más eficiente y efectiva.

8 (d) Desarrollar y manejar la página cibernética, ~~y las cuentas de redes sociales~~
9 y cualquier otra plataforma electrónica oficial de mercadeo y promoción ~~oficiales~~ de Puerto
10 Rico como destino turístico. No obstante, la Compañía de Turismo mantendrá una página
11 oficial para llevar a cabo funciones no delegadas a la Corporación.

12 (e) Desarrollar y manejar la página cibernética ~~y las cuentas de redes sociales~~
13 oficial ~~oficiales~~ de la Corporación. Toda ~~donde estará accesible~~ la información corporativa,
14 como los informes anuales y los estados financieros auditados de la Corporación estarán
15 disponibles en su página cibernética.

16 (f) Desarrollar y llevar a cabo campañas de promoción mediática para
17 promocionar el turismo y ~~el destino de~~ Puerto Rico como destino, utilizando todo método de
18 publicidad y promoción apropiado para cumplir con las metas establecidas en el Plan
19 Estratégico.

20 (g) Recibir donativos, fijar y cobrar derechos razonables por sus servicios y
21 desarrollar un programa de auspicio que le permita a la Corporación obtener fondos privados.

22 (h) Sin menoscabar la prohibición establecida en el Artículo 4 de esta Ley,
23 formular programas de suscripción o membresía que le permitan involucrar a la ciudadanía y

ML
JOP.

1 los organismos interesados en la promoción de Puerto Rico como un destino y fijar y cobrar
2 derechos razonables para dicha suscripción.

3 (i) Formalizar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales y no
4 gubernamentales.

5 (j) Preparar un presupuesto anual para la Corporación y remitir copia de dicho
6 presupuesto al Gobernador de Puerto Rico, y a la Asamblea Legislativa, a través de las
7 secretarías de ambos Cuerpos, dentro de los sesenta (60) días ~~de comenzar~~ previos al
8 comienzo de su año fiscal.

9 (k) Preparar cada año un informe de las actividades de la Corporación el cual
10 deberán presentar al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de las
11 secretarías de ambos Cuerpos, a la Compañía y al Secretario del Departamento de Desarrollo
12 Económico y Comercio (en adelante, el "Secretario") dentro de ~~un término de~~ los ciento
13 ~~veinte (120) días contados a partir del~~ siguientes al cierre de su año fiscal de la Corporación.
14 ~~Este~~ El informe anual incluirá:

15 (1) una exposición comprensiva y detallada de las operaciones,
16 actividades, condición financiera y logros de la Corporación;

17 (2) un inventario comprensivo y detallado de los fondos
18 comprometidos o gastados por la Corporación;

19 (3) una relación objetiva y cuantificable de las métricas de progreso de
20 las metas delineadas por la Corporación en su Plan Estratégico;

21 (4) ~~explicaciones de~~ de ser aplicable, las razones por las cuales la
22 Corporación ~~no haya podido cumplir~~ incumplido alguna meta

1 delineada en su Plan Estratégico y cualquier revisión o alteración
2 táctica o estratégica necesaria; y

3 (5) el presupuesto y plan de trabajo de la Corporación para el año fiscal
4 siguiente.

5 (l) Contratar una firma de auditores externos e independientes a la
6 Corporación, debidamente autorizada para practicar la contabilidad en Puerto Rico, para
7 ~~producir un estado financiero auditado~~ los estados financieros auditados, ~~el cual deberá ser~~
8 ~~entregado~~ los cuales deberán ser entregados al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea
9 Legislativa, a través de las secretarías de ambos Cuerpos, a la Compañía y al Secretario
10 dentro de un término no mayor de treinta (30) días luego de que dichos auditores culminen su
11 labor y entreguen el estado financiero auditado a la Corporación.

12 (m) Preparar y adoptar políticas y reglamentos para establecer un proceso
13 competitivo de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales.

14 (n) Preparar y adoptar un Código de Ética de Negocios para la Corporación y
15 la designación de un comité de ética independiente.

16 (o) Designar un Comité Asesor que cuente con miembros expertos en marcas,
17 mercadeo de destinos turísticos, operación de organizaciones de mercadeo de destino,
18 economía del visitante y aquellos otros conocimientos que se entiendan necesarios.

19 (p) Designar aquellos otros comités asesores que la Junta de Directores de la
20 Corporación entienda necesarios para aconsejarle en cualquier materia que sea
21 respectivamente referida a cada ~~respective~~ comité.

MK
JOP

1 (q) Desarrollar y ejecutar un plan de acción para que la Corporación sea
2 acreditada como una Organización de Mercadeo de Destino por la Asociación Internacional
3 de Mercadeo de Destinos u organismo análogo.

4 Artículo 4.- **Prohibiciones**

5 El Incorporador consignará en el certificado de incorporación de la Corporación las
6 siguientes prohibiciones:

7 (a) La Corporación no tendrá autoridad para emitir acciones de capital o
8 declarar y pagar dividendos.

9 (b) Ninguna persona que participe de los programas de suscripción o
10 membresía desarrollados y promovidos por la Corporación será considerada un “miembro” o
11 “accionista” de la Corporación ni tendrá los derechos de un “miembro” o “accionista” para
12 propósitos de la Ley General de Corporaciones. La Corporación será considerada una
13 corporación sin miembros y sin ni accionistas para propósitos de la Ley General de
14 Corporaciones.

15 (c) Ningún director, oficial, empleado o persona alguna podrá beneficiarse de
16 los ingresos y activos de la Corporación, excepto por concepto de salarios y compensación
17 razonable por sus servicios.

18 (d) La Corporación no participará directa o indirectamente de procesos
19 electorales en o fuera de Puerto Rico y no podrá directa o indirectamente apoyar o donar en o
20 fuera de Puerto Rico a partidos políticos, aspirantes, candidatos, comités de campaña, o a
21 agentes, representantes o comités autorizados de cualquiera de los anteriores, o a comités de
22 acción política que hagan donaciones o coordinen gastos entre sí o a comités o fondos
23 segregados.

1 (d) La Corporación no llevará a cabo directa ni indirectamente actividades de
2 cabildeo. Esta prohibición no impedirá que la Corporación haga estudios y responda a
3 pedidos de opinión sobre proyectos y programas directamente relacionados a la promoción de
4 Puerto Rico como destino y otros fines contenidos en la presente Ley.

5 (f) La Corporación no incurrirá en gastos o se comprometerá a gastar más de
6 un millón de dólares (\$1,000,000) en una campaña de publicidad, promoción o esfuerzo
7 relacionado sin antes llevar a cabo un proceso competitivo de solicitud y evaluación de
8 propuestas para tales fines y haber obtener obtenido la aprobación y el voto afirmativo de la
9 mayoría absoluta del total de los miembros que componen de la Junta de Directores.

10 (g) La Corporación no incurrirá en gastos para propósitos inconsistentes con
11 los propósitos y objetivos de la Corporación o en contravención de su presupuesto o Plan
12 Estratégico.

13 (h) La Corporación no incurrirá en gastos o comprometerá fondos en exceso
14 del total de ingresos razonablemente anticipados durante un año fiscal.

15 (i) Los gastos administrativos y de nómina, compensación y beneficios de
16 oficiales y demás empleados y contratistas de la Corporación, una vez la misma esté
17 completamente operacional, no podrá exceder las cantidades o los porcentajes del
18 presupuesto de la Corporación pactados en el Contrato de Servicios de Mercadeo de Destino
19 contemplado en el Artículo 8 de esta Ley.

20 (j) El certificado de incorporación de la Corporación y los estatutos
21 corporativos podrán ser enmendados solamente cuando las enmiendas no seas inconsistente
22 con esta Ley y, además dichas enmiendas cuenten con el voto afirmativo de dos terceras
23 partes de los integrantes miembros de la Junta de Directores de la Corporación.

MK
Jop.

1 Artículo 5.- Composición de la Junta de Directores de la Corporación—El
 2 Incorporador consignará en el certificado de incorporación que los asuntos de la Corporación
 3 serán dirigidos por una Junta de Directores de once (11) miembros que representarán al
 4 Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del
 5 visitante en Puerto Rico. El Incorporador consignará en el certificado de incorporación de la
 6 Corporación las siguientes condiciones para la composición de la Junta de Directores de la
 7 Corporación:

8 (a) La Junta incluirá tres (3) miembros ex officio en representación de
 9 entidades gubernamentales, los cuales serán:

- 10 (1) el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
 11 Comercio;
 12 (2) el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo; y
 13 (3) el Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de
 14 Convenciones de Puerto Rico.

15 Los miembros ex officio podrán designar un representante para sustituirle a una o más
 16 reuniones pero el representante de los mismos tendrá que estar autorizado por la Junta de
 17 Directores.

18 (b) La Junta incluirá dos (2) miembros en representación de la Asamblea
 19 Legislativa, los cuales serán:

- 20 (1) Un miembro nombrado por el Presidente del Senado de Puerto
 21 Rico; y
 22 (2) Un miembro nombrado por el Presidente de la Cámara de
 23 Representantes.

1 Los miembros que representen a la Asamblea Legislativa serán personas con
 2 conocimiento o experiencia en la industria del turismo; en las áreas de construcción o
 3 desarrollo de proyectos turísticos; o la industria gastronómica o artes culinarias; o la industria
 4 de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña; o la industria de los
 5 casinos en Puerto Rico.

6 (c)(b) La Junta incluirá ~~tres (3)~~ cuatro (4) miembros que serán seleccionados
 7 como sigue:

8 (1) Un ~~director o alto ejecutivo~~ miembro de la Puerto Rico Hotel and
 9 Tourism Association, Inc., según sea determinado por el cuerpo rector
 10 de dicha organización;

11 (2) Un miembro del cuerpo rector del Negociado de Convenciones de
 12 Puerto Rico (la Puerto Rico Convention Bureau, Inc.), según sea
 13 determinado por el cuerpo rector de dicha organización;

14 (3) Un ~~director o alto ejecutivo~~ miembro en Puerto Rico del
 15 ~~Contratante de~~ contratado mediante la Alianza Público Privada para la
 16 administración y operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz
 17 Marín, según sea determinado por dicho Contratante; y

18 (4) Un miembro de la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto
 19 Rico, según sea determinado por el cuerpo rector de dicha
 20 organización.

21 (d) (e) La Junta incluirá ~~cuatro (4) miembros~~ un (1) miembro representantes
 22 ~~de áreas distintas de algún área~~ dentro de las dispuestas en este inciso y que serán nombrados
 23 por el Gobernador de Puerto Rico partiendo de una lista de candidatos que deberá someter un

1 Comité de Nombramientos creado y constituido por miembros de la Junta de Directores de la
 2 Corporación que no representen entidades gubernamentales. El primer Comité de
 3 Nombramientos estará compuesto por los miembros de la Junta de Directores que ocupen sus
 4 puestos conforme al inciso ~~(b)~~ (c) de este Artículo. El Comité de Nombramientos someterá
 5 por lo menos dos (2) candidatos ~~para cada~~ de los sectores ~~de los~~ mencionados en este inciso y
 6 el Gobernador podrá solicitar candidatos adicionales de no escoger de entre los sometidos.
 7 ~~Los~~ El candidatos serán representativos de alguna de las siguientes áreas o sectores:

8 (1) personas con conocimiento y experiencia ~~ejecutiva y gerencial~~ en la
 9 construcción o desarrollo de proyectos turísticos o una asociación que
 10 represente dicho sector;

11 (2) personas con conocimiento y experiencia ~~ejecutiva y gerencial~~ en la
 12 industria gastronómica o artes culinarias o que pertenezca a una
 13 asociación que represente dicho sector;

14 (3) personas con conocimiento y experiencia ~~ejecutiva y gerencial~~ en la
 15 industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura
 16 puertorriqueña;

17 (4) personas con conocimiento y experiencia en ~~las artes y la cultura~~
 18 ~~puertorriqueña~~ la industria de los casinos en Puerto Rico;

19 (5) personas que sean ejecutivos en alguna aerolínea principal que sirva
 20 a Puerto Rico y a destinos fuera de Puerto Rico, o que pertenezca a una
 21 asociación que represente dicho sector;

22 (6) personas que sean ejecutivos en alguna de las principales
 23 compañías de cruceros que consistentemente utilicen los puertos de

MM
 JOP

1 Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho
2 sector; y

3 (7) personas que sean ejecutivos o empleados en alguna empresa
4 nacional o internacional dedicada al desarrollo, promoción y venta de
5 proyectos de multipropiedad o residencia turística, o clubes
6 vacacionales o que pertenezcan a una asociación que represente dicho
7 sector;

8 (e) (d) La Junta incluirá un miembro nombrado por el Gobernador que sea un
9 miembro, director o alto ejecutivo de una organización sin fines de lucro comprometida con
10 la economía del visitante y con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo como
11 estrategia de desarrollo económico y social.

12 (f)(e) Ninguno de los miembros de la Junta de Directores que ocupen sus
13 puestos conforme a los incisos (b), y (c), (d) y (e) de este Artículo podrá ser una persona que
14 haya ocupado, o haya sido candidato a un puesto electivo en el Gobierno de Puerto Rico,
15 salvo que haya transcurrido un término mínimo de dos (2) años; desde que dicha persona
16 haya cesado en sus funciones oficiales o desde la última elección en la que participó como
17 candidato.

18 (g)(f) Solamente aquellos miembros de la Junta de Directores que ocupen sus
19 puestos conforme al inciso (a) de este Artículo podrán ser empleados o funcionarios del
20 Gobierno de Puerto Rico.

21 (h)(g) No podrá ser miembro de la Junta de Directores cualquier persona que
22 haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos

ML
JOP

1 graves que conlleven depravación moral o que sean constitutivos de deshonestidad, fraude,
2 malversación o apropiación ilegal de fondos.

3 ~~(i)(h)~~ Los miembros de la Junta de Directores que ocupen sus puestos
4 conforme al inciso ~~(b)~~ y (c), (d), y (e) de este Artículo serán seleccionados por un término de
5 tres (3) años. ~~Por su parte, de los que ocupen sus puestos conforme al inciso (e) de este~~
6 ~~Artículo, dos (2) serán seleccionados por un término inicial de dos (2) años, y dos (2) serán~~
7 ~~seleccionados por un término inicial de tres (3) años. Concluidos los términos iniciales de los~~
8 ~~designados bajo el inciso (e), de ahí en adelante, todos los puestos en la Junta de Directores~~
9 ~~serán ocupados por términos de tres (3) años, excepto en el caso de los miembros que ocupen~~
10 ~~puestos *ex officio* conforme al inciso (a) de este Artículo. Por su parte, los miembros que~~
11 ocupen sus puestos conforme al inciso (b) del este Artículo, servirán a la voluntad del
12 Presidente del Cuerpo Legislativo que los nombró.

13 ~~(j)(i)~~ Los integrantes de la Junta de Directores que ocupen sus puestos
14 conforme a los incisos ~~(b)~~, (c), y (d) y (e) de este Artículo no podrán seguir siendo miembros
15 de la Junta de Directores si dejaren de formar parte de los cuerpos rectores de la organización
16 o industria que representan.

17 ~~(k)(j)~~ Si alguna de las organizaciones con representación en la Junta de
18 Directores de la Corporación bajo el inciso ~~(b)~~ (c) de este Artículo dejare de existir sin que
19 exista una organización que sea la sucesora legal, o se fusione con la Corporación, se podrá
20 designar una nueva organización que nombre un representante en la Junta de Directores con
21 la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Directores, incluyendo el
22 voto afirmativo de al menos uno (1) de los miembros *ex officio*. No obstante, el miembro

1 originalmente nombrado terminará su término en la Junta de Directores conforme al subinciso
2 (i) de este artículo.

3 Artículo 6.- El Incorporador consignará en el certificado de incorporación las
4 siguientes disposiciones adicionales referentes a la Junta de Directores de la Corporación:

5 (a) La Junta de Directores deberá seleccionar ~~anualmente~~ de entre sus
6 miembros un Presidente (*Chairman*) y un Vice-Presidente (*Vice-Chairman*) de la Junta. Sin
7 embargo, ~~ninguna~~ Ninguna persona ocupará el cargo de Presidente de la Junta de Directores
8 por más de cuatro (4) años consecutivos. Por otro lado, ninguno de los miembros *ex officio*
9 de la Junta de Directores podrá ser seleccionado como Presidente o Vice-Presidente de la
10 Junta de Directores.

11 (b) Los miembros de la Junta de Directores desempeñarán sus funciones sin
12 recibir compensación, ni cobrar dieta alguna por llevar a cabo las mismas.

13 (c) Las reuniones de la Junta de Directores de la Corporación se llevarán a
14 cabo en Puerto Rico y, salvo por los miembros *ex officio*, ninguno de los miembros podrá
15 delegar su participación.

16 (d) Una mayoría de los miembros de la Junta de Directores constituirá quórum
17 para la celebración de reuniones.

18 (e) La Junta de Directores de la Corporación nombrará un Director Ejecutivo,
19 un Tesorero, un Secretario y aquellos otros oficiales que la Junta de Directores estime
20 necesario para llevar a cabo las operaciones de la Corporación. El nombramiento del Director
21 Ejecutivo será a tiempo completo. Los cargos de Director Ejecutivo, Tesorero y Secretario no
22 podrán ser ocupados simultáneamente por la misma persona. Los oficiales de la Corporación
23 tendrán aquellos deberes que se dispongan en los estatutos o resoluciones de la Junta de

1 Directores y ejercerán como oficiales mientras disfruten de la confianza de la Junta de
2 Directores.

3 Artículo 7.- El Incorporador consignará en el certificado de incorporación las
4 disposiciones adicionales que entienda necesarias para la administración o dirección de la
5 Corporación y realizará aquellos otros actos requeridos por la Ley General de Corporaciones
6 y necesarios para perfeccionar la organización de la Corporación, incluyendo, sin limitación
7 alguna, la celebración de la primera reunión de incorporadores, la elección de los miembros
8 de la primera Junta de Directores, y la adopción de los estatutos de la Corporación y la
9 adopción de un sello corporativo. No obstante cualquier disposición de ley en contrario, no se
10 requerirá que este sello contenga las palabras "corporación sin fines de lucro".

11 **Artículo 8.- Contrato de Servicio de Organización de Mercadeo de Destino**

12 A partir de la vigencia de esta Ley, se establecerá un período de transición durante el
13 cual la Compañía continuará dirigiendo los esfuerzos para mercadear y promover a Puerto
14 Rico como destino turístico. Durante dicho período, se organizará la Corporación y se
15 llevarán a cabo todas aquellas diligencias administrativas necesarias para estar
16 completamente operacional y con la capacidad de ejecutar eficazmente los objetivos,
17 propósitos, deberes y funciones contemplados en su certificado de incorporación.

18 Se autoriza a la Compañía a negociar y otorgar un Contrato de Servicios de
19 Organización de Mercadeo de Destino (en adelante, el "Contrato de OMD") con la
20 Corporación.

21 Mediante el Contrato de OMD, luego de una transición adecuada en cumplimiento
22 con lo dispuesto en esta Ley, la Corporación asumirá las funciones principales de mercadear
23 y promover a Puerto Rico como destino llevadas a cabo actualmente por la Compañía bajo las

1 disposiciones de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como
2 “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” y otras leyes especiales.

3 En relación al Contrato de OMD, la Compañía y la Corporación estarán exentas de
4 cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, o con
5 cualesquiera otras disposiciones sobre contratación y licitación o subasta contenidas en la Ley
6 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, leyes especiales pertinentes o cualquier
7 reglamento correspondiente. Con relación al Contrato de OMD, es la intención legislativa que
8 sólo apliquen las disposiciones de esta Ley.

9 El Contrato de OMD otorgado bajo las disposiciones de esta Ley dispondrá de
10 aquellos términos y condiciones que la Compañía y la Corporación estimen apropiados,
11 incluyendo, sin limitación alguna, (a) la definición y descripción de funciones a delegarse, y
12 (b) el término del Contrato de OMD. No obstante, se dispone que el término original del
13 Contrato de OMD no podrá exceder de veinte (20) años, y podrá estar sujeto a extensiones
14 sucesivas, cada una de los cuales no podrá exceder los diez (10) años.

15 Todas las cláusulas y condiciones que rigen el Contrato de OMD, serán vinculantes y
16 exigibles a todas las partes desde su otorgamiento hasta que expire su término. La
17 Corporación no asumirá ni se hará responsable por las obligaciones o deudas existentes de la
18 Compañía, a menos que el Contrato de OMD expresamente disponga que así las asuma.

19 Una vez se haya formalizado el Contrato de OMD y la Junta de Directores determine
20 que la Corporación se encuentra preparada para iniciar sus funciones bajo el Contrato de
21 OMD e implantar las estrategias de mercadeo que considere responden a los mejores
22 intereses de Puerto Rico, la Junta de Directores de la Corporación deberá emitir una
23 certificación y enviar la misma al Director Ejecutivo de la Compañía. Recibida dicha

ML
Jap.

1 Certificación, en un término no menor de cuatro (4) meses, ~~paetado en el Contrato de OMD~~;
 2 la Compañía cesará de llevar a cabo las funciones delegadas y se procederá según lo pactado
 3 en el Contrato de OMD. La ~~compañía~~ Compañía certificará la fecha de la transferencia de
 4 las funciones delegadas. A partir de la emisión de dicha certificación por la Compañía,
 5 cualquier esfuerzo de promoción que no haya sido delegado en el Contrato de OMD deberá
 6 utilizar las marcas y logos creados por la Corporación.

7 **Artículo 9.- Uso de la marca**

8 La marca y el logo que se desarrollen no podrán ser modificados sin el consentimiento
 9 expreso, escrito de la Corporación. No obstante, el Gobierno de Puerto Rico, sus municipios,
 10 instrumentalidades, corporaciones y agencias podrán y deberán utilizar la marca y el logo, sin
 11 costo, para todo fin que sea consistente con lo dispuesto en esta Ley y en el Contrato de
 12 OMD.

13 **Artículo 10.- Fondo para la Promoción de Puerto Rico como Destino**

14 Una vez la Corporación esté incorporada y organizada, la Junta de Directores
 15 autorizará y ordenará la apertura de una cuenta a nombre de la Corporación en aquel banco
 16 comercial o compañía de fideicomiso debidamente ~~autorizada~~ autorizado para hacer negocios
 17 en Puerto Rico que seleccione la Junta de Directores. Dicha cuenta constituirá el Fondo para
 18 la Promoción de Puerto Rico como Destino (en adelante, el "Fondo"). De los ingresos
 19 recibidos conforme a la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del
 20 Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto
 21 Rico", y la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, ~~y según se paete en el~~
 22 ~~Contrato de OMD~~, la Compañía depositará en el Fondo las asignaciones detalladas a
 23 continuación:

1 (a) Asignaciones para Comienzo de Operaciones. La Compañía asignará a la
2 Corporación hasta el 30 de junio de 2017 la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares
3 mensuales para cubrir los gastos y las actividades iniciales de la Corporación. Las
4 asignaciones se depositarán en el Fondo mensualmente. En caso de que en cualquier mes la
5 cantidad depositada en el Fondo sea menor de cuatrocientos mil (400,000) dólares, la
6 Compañía subsanará la deficiencia, depositando los fondos que estén disponibles en meses
7 subsiguientes. Cualquier cantidad de dicha asignación que no sea utilizada durante un mes en
8 particular, se mantendrá disponible para uso futuro.

9 (b) Asignaciones Recurrentes. A partir del Año Fiscal 2018-2019 ~~2017-2018~~,
10 de existir un OMD aprobado y habiéndose cumplido la transición dispuesta en el Artículo 8
11 ~~44~~, la Compañía asignará a la Corporación los fondos dispuestos en el inciso (B)(v) del
12 Artículo 31 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto
13 sobre Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". ~~las~~
14 ~~cantidades necesarias para cubrir los gastos de la Corporación durante cada año fiscal con~~
15 ~~sujeción a lo pactado en el Contrato de OMD y basado en el presupuesto aprobado por la~~
16 ~~Corporación para el año fiscal. Sin embargo, la cantidad que será depositada en el Fondo bajo~~
17 ~~este párrafo, no será menor de quinientos mil (500,000) dólares mensuales ni tampoco~~
18 ~~excederá los quince millones (15,000,000) de dólares durante un año fiscal.~~ Las asignaciones
19 se depositarán en el Fondo mensualmente. Cualquier cantidad de dicha asignación que no sea
20 utilizada durante un mes o año fiscal en particular, se mantendrá disponible para uso futuro.

21 (c) Programa de Pareo de Fondos. Como fuente adicional a las asignaciones
22 recurrentes contempladas en el inciso (b) de este Artículo, sujeto a que la Compañía asegure
23 el pago de todas sus operaciones y gastos de sus empleados públicos y pueda certificar

1 anualmente fondos en exceso por aumento de ingresos, se establece un programa de pareo de
2 fondos que se nutrirá de recursos privados y públicos. A partir del Año Fiscal 2019-2020
3 2018-2019, la Compañía, de contar con recursos adicionales por aumento de ingresos,
4 depositará en el Fondo una asignación progresiva y correlativa de hasta cinco millones
5 (5,000,000) de dólares por año fiscal, para parear en igual cantidad los fondos recaudados o
6 generados por la Corporación de fuentes no-gubernamentales ya sea en efectivo o especie.
7 Las asignaciones del programa de pareo se depositarán en el Fondo trimestralmente en
8 cantidades equivalentes a la suma de todos los fondos recaudados o generados por la
9 Corporación de fuentes no-gubernamentales al cierre del trimestre anterior. En caso de que en
10 cualquier trimestre la cantidad depositada en el Fondo sea menor a la asignación de pareo
11 correspondiente, la Compañía subsanará la deficiencia, depositando los fondos que estén
12 disponibles en trimestres subsiguientes. Cualquier cantidad de dicha asignación que no sea
13 utilizada durante un año fiscal en particular, se mantendrá disponible para uso futuro.

14 Las asignaciones contempladas en el inciso (b) y (c) de este Artículo serán
15 incorporadas con mayor especificidad en los términos y condiciones del Contrato de OMD
16 como compensación y remuneración a la Corporación por sus servicios de promoción y
17 mercadeo de Puerto Rico como destino. El Contrato de OMD podrá incluir asignaciones
18 adicionales basadas en otras métricas de productividad.

19 Artículo 11. -Los empleados de la Compañía que realizan funciones de mercadeo y
20 promoción que no sean reclutados por la Corporación, retendrán sus empleos en la
21 ~~Corporación~~ Compañía y podrán ser reubicados para realizar otras funciones en el Gobierno
22 de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley Núm. 8-2017. Los empleados de la Compañía no
23 serán despedidos por no aceptar una oferta de empleo en la Corporación.

1 Artículo 12.- **Consistencia en la promoción y mercadeo a través de todos los**
2 **sectores**

3 Es la intención de esta legislación que la promoción y el mercadeo de Puerto Rico
4 como destino sea consistente y uniforme a través de todos los sectores incluyendo, pero sin
5 limitarse a, las vacaciones, negocios, convenciones y visitas grupales. Para ello, es necesario
6 que las gestiones de promoción y mercadeo sean llevadas a cabo por una sola organización de
7 mercadeo de destino.

8 Para lograr este propósito, se encomienda a la Corporación y a la Compañía a que
9 durante el periodo de transición contemplado en el Artículo 8 de esta Ley, lleven a cabo todas
10 aquellas diligencias necesarias para que la Corporación y el Negociado de Convenciones de
11 Puerto Rico, creado bajo la Ley Núm. 351-2000, según enmendada (en adelante, el
12 "Negociado") integren sus operaciones mediante (a) la fusión o consolidación de la
13 Corporación y el Negociado de Convenciones de Puerto Rico o (b) la adquisición por parte de
14 la Corporación de todos los activos del Negociado y su subsiguiente disolución.

15 ~~En la alternativa, si durante el periodo de Transición contemplado en el Artículo 8 de~~
16 ~~esta Ley, el Negociado enmienda sus artículos de incorporación, estatutos, reglamentos~~
17 ~~internos y demás documentos corporativos para que los mismos sean consistentes con las~~
18 ~~disposiciones de los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de esta Ley, se autoriza a la Compañía a optar~~
19 ~~por negociar y otorgar el Contrato de OMD con el Negociado en lugar de incorporar una~~
20 ~~nueva corporación según dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley. Una vez el Director~~
21 ~~Ejecutivo de la Compañía verifique y certifique que el Negociado ha completado las~~
22 ~~diligencias requeridas y que las enmiendas a los documentos corporativos del Negociado~~

1 ~~contemplados en este párrafo son válidas y efectivas, el Negociado será considerado la~~
 2 ~~“Corporación” para propósitos de esta Ley, si se opta por este curso de acción.~~

3 ~~Efectuada la integración de las operaciones bajo cualquiera de las vías antes~~
 4 ~~dispuestas y concluido, también, el proceso de transición de funciones dispuesto en el~~
 5 ~~Artículo 8 de esta Ley, las disposiciones del inciso (B)(iii) del Artículo 31 de la Ley Núm.~~
 6 ~~272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por~~
 7 ~~Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” cesarán de ser efectivas~~
 8 ~~y los fondos contemplados en dicho inciso serán utilizados por la Compañía para cubrir las~~
 9 ~~asignaciones recurrentes contempladas en el inciso (b) del Artículo 9 de esta Ley.~~

10 Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada,
 11 conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado
 12 Libre Asociado de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso 15 y reenumerar los restantes
 13 incisos de conformidad:

14 Artículo 2. – Definiciones.

15 A los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
 16 continuación se expresa:

17 (1) ...

18 ...

19 (15) Corporación.- Significa la Corporación para promover a Puerto Rico
 20 como Destino, Inc. o cualquier otra corporación sin fines de lucro que sea
 21 contratada por la Compañía en virtud de la “Ley para la Promoción de Puerto
 22 Rico como Destino” y, por tanto, esté dedicada principal y oficialmente a la
 23 promoción de Puerto Rico como destino.

1 ...”

2 Artículo 14.- Se enmienda el inciso B ~~(B)~~ (iii) del Artículo 31 de la Ley Núm. 272-
 3 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de
 4 Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que lea como sigue:

5 Artículo 31. Disposición de Fondos

6 La Compañía distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado
 7 en el Artículo 24 de esta Ley, de la siguiente manera:

8 A. ...

9 B. ...

10 (i) ...

11 (ii) ...

12 (iii) dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares serán transferidos por la
 13 Compañía a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones en
 14 aportaciones trimestrales de seiscientos veinticinco mil dólares (\$625,000.00)
 15 para cubrir los costos asociados exclusivamente a la operación del Distrito del
 16 Centro de Convenciones. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año
 17 fiscal y/o cada vez que se proponga presentar un presupuesto modificado, el
 18 presupuesto de la Autoridad del Centro de Convenciones deberá ser
 19 presentado a la Junta de Directores de la Autoridad y a la Junta de Directores
 20 de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en una reunión específica a esos
 21 efectos. Esta cantidad será transferida según establecido en este apartado a
 22 partir del Año Fiscal 2015-2016, y por un período de cinco (5) años.

MR
Vop

1 (iv) Hasta cuatro millones (4,000,000) dólares se mantendrán disponibles
 2 durante cada año fiscal, en una cuenta de reserva especial que mantendrá la
 3 Compañía para gastos operacionales y/o la fiscalización e implementación del
 4 Contrato de Servicios de Mercadeo de Destino contemplado en el Artículo 8
 5 de la "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino".

6 (v) El remanente que resulte después de las asignaciones y reservas dispuestas
 7 en los incisos (B)(i), (B)(ii), (B)(iii) y (B)(iv), hasta un tope de veinticinco
 8 millones (25,000,000) de dólares, se le asignarán a la Corporación. Los fondos
 9 asignados a la Corporación serán utilizados por ésta para la promoción,
 10 mercadeo, desarrollo y fortalecimiento de la industria turística en Puerto Rico.
 11 Si el remanente excediera los veinticinco millones (25,000,000) de dólares,
 12 dicho exceso será utilizado por la Compañía para el desempeño de sus
 13 funciones.

14 La Compañía le someterá mensualmente a la Autoridad y a la Corporación un desglose de los
 15 recaudos por concepto del impuesto."

16 ~~(iii) Nueve por ciento (9%) del impuesto total recaudado ingresará mensualmente a~~
 17 ~~los fondos generales de la Compañía para cubrir los gastos del Negociado de Convenciones.~~
 18 ~~Disponiéndose, sin embargo, que a partir del Año Fiscal 2003-2004, la cantidad de los~~
 19 ~~recaudos por concepto del impuesto que será remitida por la Compañía bajo este inciso, no~~
 20 ~~será menor de cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares anuales. La Compañía le~~
 21 ~~transferirá al Negociado del Centro de Convenciones la cantidad correspondiente en~~
 22 ~~aportaciones mensuales de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares. En caso de que~~
 23 ~~en cualquier mes la cantidad depositada sea menor de trescientos setenta y cinco mil~~

MR
 6/11

1 ~~(375,000) dólares, la Compañía subsanará la deficiencia, depositando los fondos que estén~~
 2 ~~disponibles en meses subsiguientes dentro del mismo año fiscal. Las transferencias al~~
 3 ~~Negociado bajo este inciso cesarán en el momento que se complete la transición dispuesta en~~
 4 ~~el Artículo 11 de la Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino. Los fondos~~
 5 ~~contemplados en este inciso serán utilizados por la Compañía para cubrir las asignaciones~~
 6 ~~recurrentes contempladas en el inciso (b) del Artículo 9 de dicha Ley las cuales sustituirán~~
 7 ~~las transferencias previamente realizadas bajo este inciso.~~

8 ...”

9 Artículo ~~14~~15.- Por ser la Corporación una corporación privada sin fines de lucro,
 10 creada al amparo de la Ley General de Corporaciones, se dispone expresamente que la
 11 prohibición y procedimiento contenido en el Artículo 12.001 de la Ley Núm. 78- 2011, según
 12 enmendada, conocida como la “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” no
 13 le aplicará a las campañas de la Corporación para promoción de Puerto Rico como destino.

14 Artículo ~~15~~16.- Responsabilidad por Deudas.

15 Las deudas y demás obligaciones de la Corporación no constituirán deudas u
 16 obligaciones de la Compañía, del Gobierno de Puerto Rico, ni de ninguno de sus municipios
 17 u otras subdivisiones políticas y éstos no tendrán responsabilidad en cuanto a las mismas,
 18 entendiéndose que no serán pagaderas de otros fondos que no sean los de la Corporación.

19 Artículo ~~16~~17.- Se deroga la Ley Núm. 70-2013, según enmendada, conocida como la
 20 “Ley para el Desarrollo de una Marca País” y se traspasa al Departamento de Desarrollo
 21 Económico y Comercio todo el personal, equipo, materiales, archivos, funciones,
 22 propiedades, obligaciones y fondos presupuestarios del Comité Permanente para la Creación,
 23 Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País.

ML
 SR

1 Artículo ~~17~~18.- Dentro del término de noventa (90) días contados a partir de que entre
2 en vigor esta Ley, todo departamento, agencia, corporación e instrumentalidad pública del
3 Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas revisarán, enmendarán o derogarán sus
4 reglamentos administrativos, órdenes administrativas, o memorandos, según resulte necesario
5 a los fines de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

6 Artículo ~~18~~19.- No se expedirá *injunction* alguno para impedir la aplicación de esta
7 ley o cualquier parte de la misma.

8 Artículo ~~19~~20.- En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con
9 las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

10 Artículo ~~20~~21.- Cláusula de Separabilidad

WMP
11 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
12 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
13 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
14 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
15 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
16 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
17 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia
18 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición,
19 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
20 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
21 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
22 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
23 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación

1 de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
2 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
3 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
4 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
5 pueda hacer.

6  Artículo ~~21~~22.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación
7 excepto que los Artículos 13 y 14 comenzarán a regir cuando se efectúe la transferencia de
8 funciones contemplada en el Artículo 8 de esta Ley.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

APC
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS
Y RELACIONES SENADO

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente del Senado 5

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. del S. 5, de la autoría del senador Vargas Vidot.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Con. del S. 5 presentada a la consideración del Senado expresar el más firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del "Congressional Task Force on Economic Growth", en la cual solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

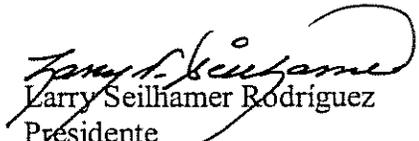
Consideramos que esta solicitud debe ser atendida por los senadores y senadoras del Senado del Gobierno de Puerto Rico, permitiéndoles hacer una expresión a nombre del Pueblo de Puerto Rico sobre un tema de mucha importancia para el futuro de nuestra isla

M.S.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 5

4 de enero de 2017

Presentada por el *señor Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más ~~resuelto~~ firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin ~~fin~~ fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del al “Congressional Task Force on Economic Growth”, en la cual ~~se le~~ solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado mes de septiembre de 2016 la organización sin fines de lucro Fondos Unidos ~~enviaren~~ envió una misiva al “Congressional Task Force on Economic Growth” establecido mediante la Ley Federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA, por sus siglas en inglés) ~~en donde solicitan~~ solicitando que se le recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones ~~son~~ sin fines de lucro en Puerto Rico el del requerimiento de pareo en la solicitud de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

Es imperativo recordar que en virtud de esta ~~ley federal~~ Ley Federal se creó la Junta de Supervisión Fiscal y el “Congressional Task Force on Economic Growth” con el propósito de evaluar e implementar medidas para atender la crisis fiscal por la cual atraviesa Puerto Rico y proponer medidas de desarrollo económico ante el Congreso de los Estados Unidos.

Según se desprende de la carta, un total de 44% de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico ~~están~~ están exentas de pagar impuestos estatales y federales, ~~haciendolas~~

AMS.

haciéndolas elegibles para solicitar fondos federales. Empero, actualmente a estas organizaciones se les limita el acceso a dichos fondos ~~per-que~~ porque desconocen el procedimiento y, ~~per-que~~ además, carecen de los medios para cumplir con el requisito de pareo de fondos “match requirement”.

Asimismo, la propuesta de la organización Fondos Unidos incluye los resultados del estudio realizado por la firma Estudios Técnicos titulado “Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico” (2015) el cual resalta la enorme contribucion de este sector a la economía puertorriqueña. Según este estudio, en Puerto Rico actualmente ofrecen servicios unas 11,570 organizaciones sin fines de lucro, de las cuales 22% de ellas son organizaciones de base comunitaria. Estas organizaciones generan 150,410 empleos (16% del empleo total en Puerto Rico) y solo en el año 2014 brindaron servicios a 700,000 personas.

Por otro lado, el estudio resalta que por cada \$1 que el ~~gobierno~~ Gobierno transfiere a una organización sin ~~fin~~ fines de lucro que ofrece servicios de salud, el ~~gobierno~~ Gobierno habría tenido que invertir \$7 para brindar el mismo servicio. Asimismo, se desprende que por cada \$1 que el ~~gobierno~~ Gobierno otorga a una organización sin ~~finjes~~ fines de lucro que ofrecen servicios de educación, el ~~gobierno~~ Gobierno habría tenido que invertir \$20 para brindar el mismo servicio.

Por último, debemos enfatizar que la adopción de una medida similar a la propuesta no sería irrazonable o extraña a medidas ~~anteriormente~~ anteriormente adoptadas por el Congreso de los Estados Unidos. La propia carta enviada al “Congressional Task Force on Economic Growth” hace referencia a varias instancias en las cuales el Congreso de los Estados Unidos ha hecho una excepción en la otorgación de subvenciones federales. Específicamente, la Sección 1469a del Título 48 del United States Code, 48 U.S.C. Code § 1469a, otorga autoridad discrecional a cualquier departamento o agencia federal para eximir del requerimiento de pareo de “grants” federales para sus programas de ayuda en las Islas Vírgenes Americanas, Samoa Americana, las Islas Marianas y Guam.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que la presente propuesta presentada ante el “Congressional Task Force on Economic Growth” es una atemperada a la realidad social y económica de Puerto Rico, ya que no tiene ningún efecto negativo sobre las finanzas públicas. Por el contrario, representa una propuesta con el potencial de crear un efecto multiplicador

AMB.

positivo en la economía, a la vez que se atienden las necesidades sociales que enfrentan sectores desventajados en Puerto Rico.

Asimismo, entendemos que la presente propuesta es cónsona con la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico establecida mediante la Orden Ejecutiva 2017-002, la cual crea el Centro de Oportunidades Federales, adscrito a la Oficina del Gobernador, y tendrá entre sus deberes maximizar los recursos federales a los cuales organizaciones sin fines de lucro, agencias, municipios y otras dependencias públicas pueden tener acceso.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se expresa a favor de que se incluya la presente propuesta como recomendación al Congreso de los Estados Unidos ~~dentro de los informes que tanto el "Congressional Task Force on Economic Growth" como y a~~ la Junta de Supervisión Fiscal, ~~deben rendir a ese cuerpo en virtud de las Secciones 208a y 410 para que~~ estos últimos la incorporen como recomendación en los informes que deben rendir al Congreso de los Estados Unidos, en virtud de lo establecido en la Sección 208 de la Ley Federal PROMESA.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO: POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se expresa el más ~~resuelto~~ firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto
 2 Rico a la petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de
 3 Supervisión Fiscal, por conducto del "Congressional Task Force on Economic Growth", en la
 4 cual ~~se le~~ solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las
 5 organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de
 6 subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

7 Sección 2.-Copia de esta Resolución será remitida al Gobernador de Puerto Rico, Hon.
 8 Ricardo Roselló Roselló Nevares, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en
 9 Washington, Hon. Jennifer González Colón, y su traducción al idioma inglés ~~a los miembros~~
 10 ~~del Congressional Task Force on Economic Growth~~, a los miembros de la Junta de

AMS.

- 1 Supervisión Fiscal, así como a los Portavoces de la Mayoría en la Cámara de Representantes
- 2 y el Senado de los Estados Unidos.
- 3 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

AMB.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB22'17 PM6:18

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO
22 de febrero de 2017

Informe Final sobre

la R. del S. 32

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 32, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 32, ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a realizar una investigación, estudio y análisis de los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad; para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones.

HALLAZGOS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Para la presente Resolución se llevaron a cabo dos (2) vistas públicas. La primera se celebró el 13 de febrero de 2017 en el salón de audiencias Miguel Ángel García Méndez. Para dicha audiencia se citó al ingeniero Javier Quintana, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), al profesor Luis R. Benítez Hernández, presidente de la Junta de Gobierno de la AEE y a la licenciada Wanda Vázquez Garced, secretaria del Departamento de Justicia. De su comparecencia se excusó a la secretaria del Departamento de Justicia. Por su parte, el licenciado Joel Ayala, abogado de la División de Opiniones, Legislación y Contratos de la AEE compareció en representación de la corporación pública y su Junta de Gobierno.

kan

La segunda vista pública se efectuó el 17 de febrero de 2017, en el salón de audiencias María Martínez. En esta ocasión, fueron citados nuevamente el Sr. Luis R. Benítez Hernández y el Sr. Javier Quintana. A pesar de lo anterior, solo asistió el Sr. Quintana, acompañado por la directora de Asuntos Jurídicos de la AEE, Nérida Ayala y el subdirector ejecutivo de la AEE, José L. Monroy. Luego de que le fuera tomado juramento al deponente, éste fue sometido a un intenso interrogatorio por los Senadores que asistieron a la vista pública y declararon bajo juramento a todas las preguntas.

De entrada, es importante reseñar que el componente de la Autoridad de Energía Eléctrica solo presentó una ponencia en la que favoreció la permanencia de la Junta de Directores actual, bajo el mismo sistema de compensación establecido en la Ley 4-2016, conocida como la “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”. Mediante dicha ley se estableció que los miembros de la Junta de Directores, que actualmente son nueve (9), determinarían por unanimidad el salario o compensación a la que tendrían derecho. De no lograrse la referida unanimidad, el Gobernador de Puerto Rico establecería el monto a ser cobrado por el componente de la Junta.

Am
A tenor con ello, la Junta nunca obtuvo el voto unánime de sus miembros para determinar cuál sería la cuantía correcta a percibir por sus servicios. En su consecuencia, el ex Gobernador Alejandro García Padilla estableció la suma fija de sesenta mil dólares (\$60,000) anuales como compensación para todos sus miembros y setenta mil dólares anuales como compensación al Presidente. Además autorizó se pudiera reclamar de hasta quince mil dólares (\$15,000) anuales por concepto de reembolso por gastos de trasportación, alimentación y viaje a cada miembro de la Junta de Gobierno..

En su ponencia, la AEE avaló este sistema de remuneración por entender que era “razonable” y “comparable con aquella percibida por otros miembros de las juntas de instituciones en la industria de energía en tamaño, complejidad y riesgos similares a de la Autoridad”. Asimismo, la AEE señaló que esta estructura de compensación es una parte importante de la gobernanza de la corporación pública.

Cabe destacar que la ponencia de la AEE se acompañó de un anejo intitulado “Position Specification” realizado por la firma Russell Reynolds Associates que sirvió de fundamento para su argumento de que los salarios devengados por los miembros de la Junta de Gobierno eran prudentes. El referido anejo contenía comparativas de salarios similares en otras juntas de

directores de corporaciones públicas y privadas las cuales oscilaban entre ciento veintidós mil quinientos dólares (\$122,500) y cincuenta y un mil dólares (\$51,000). Estableciendo que el promedio de compensación de juntas análogas ascendía a sesenta y dos mil dólares (\$62,000.00) al año.

La encargada de realizar dicho estudio y seleccionar los miembros de la Junta de Directores de la AEE fue la propia firma Russell Reynolds Associates. La mencionada firma, además se dio a la tarea de entrevistar alrededor de cincuenta (50) candidatos en Puerto Rico y Estados Unidos que cumplieran con los requisitos dispuestos en la Ley 4-2016. El contrato de la AEE con la referida firma de búsqueda de talentos de recursos humanos fue por unos seiscientos mil dólares (\$600,000.00), en medio de una crisis económica.

Sin embargo, el Director Ejecutivo de la AEE admitió que en Puerto Rico hay personas competentes que cumplen con todos los requisitos necesarios para ser miembros de la Junta de Directores y que resultarían en un costo menor para la corporación pública. Asimismo, salió a relucir en la vista pública que los miembros de la Junta de Directores se reúnen dos (2) días al mes, aunque el Director Ejecutivo indicó que trabajan entre treinta (30) y cincuenta (50) horas mensuales.

Finalmente, el Departamento de Justicia en su memorial explicativo señaló que le resulta inherente que la Asamblea Legislativa investigue todo lo relacionado a los gastos por parte de la Junta de Gobierno de la AEE dada la situación precaria en la que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico.

Ciertamente, nos parece inaudita e insensible la posición asumida por la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica en su afán por defender una compensación que a todas luces es excesiva al tomar en consideración la realidad económica y fiscal de la corporación pública y de la Isla. No podemos olvidar el panorama en el cual se dan estos pagos y el derroche de gastos en el que ha venido incurriendo la corporación pública en los pasados años y los que los cuales han acaparado la opinión pública.

La AEE sostiene que la compensación de los miembros de su Junta de Directores es razonable, porque es similar a la de otras corporaciones en el continente norteamericano que tienen el mismo tamaño y complejidad. Sin embargo, ninguna de las empresas con las que se compararon mediante el "Position Specification" tiene una deuda ascendente a siete mil millones de dólares (\$7,000,000,000). Tampoco, las empresas con las que se compararon tienen una deuda que

sobrepasa el doble de su presupuesto, ni han incurrido en más de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) en contratos para reestructurar sus obligaciones. Asimismo, ninguna de las entidades con las que se comparan forman parte de una ciudad o estado que este atravesando por su peor crisis económica, ni tienen una infraestructura tan deteriorada que ocasione un apagón general como lo vivió la Isla el año pasado.

Todo esto sin contar el alto costo de la energía y la dependencia del petróleo que impiden que la AEE realice las reformas y los avances necesarios para insertarse en el Siglo XXI. Ante este panorama, la AEE no puede continuar justificando las altas sumas de dinero que gasta en su Junta de Gobierno como si estuviera eximida de realizar economías en su operación y gerencia.

La AEE no se puede abstraer de su propia situación fiscal y de la del Gobierno. Es por ello que la gerencia y la dirección de la AEE deben estar en sintonía con las realidades fiscales y económicas del presente y acorde con la política pública avalada por el pueblo. A tenor con lo anterior, entendemos que resulta insensible que en medio de una crisis económica se intente justificar el pago de un salario anual de entre sesenta mil dólares (\$60,000.00) y setenta mil dólares (\$70,000.00) a miembros de la Junta de Directores de la AEE cuando en el pasado los miembros de estas juntas lo hacían de forma gratuita o se le había remunerado con meras dietas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resulta importante del testimonio bajo juramento del Presidente de la Autoridad de Energía Eléctrica, la información que se hace formar parte de las conclusiones de este informe, en particular las siguientes:

- a. La situación económica de la Autoridad de Energía Eléctrica es una totalmente negativa, al grado que amenaza con un aumento en el costo de los deteriorados servicios, para de alguna forma atajar su creciente crisis, conforme a lo declarado por el Director Ejecutivo de la AEE.
- b. Que la nueva composición de la Junta de Gobierno de la AEE, obedecía a la exigencia de los bonistas de despolitizar dicha junta, y como medida cautelar concentraron su búsqueda en personas no residentes de Puerto Rico, mediante la onerosa contratación de una compañía a un costo para la autoridad de \$600,000.00. Excluyendo de manera irrazonable, talento y experiencia que profesionales que residen en Puerto Rico,

incluyendo profesionales retirados, algunos de los cuales podrían ser incluso, personas no afiliadas a partidos políticos.

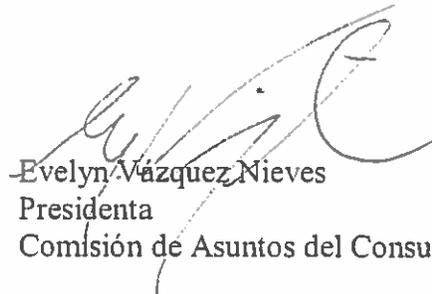
- c. Se utilizó como modelo los salarios recibidos por las juntas de distintas jurisdicciones, como lo son las del estado de California, no obstante, no pudo el representante de la AEE ilustrar a esta Honorable Comisión, cómo compara el Ingreso Per cápita de California vs. Puerto Rico; cuál es la situación económica del organismo análogo a la AEE en California, tampoco pudieron precisar similitudes entre la economía del referido estado y el territorio de Puerto Rico.
- d. A pesar de que se reconoció que potencialmente existe en Puerto Rico personal idóneo para ocupar un espacio en la Junta de Directores de AEE, no se realizó un proceso de reclutamiento abierto y se limitaron a evaluar los candidatos que se encontraban en una lista de 50, lo cual, sin lugar a dudas, limitó las posibilidades de reclutar talento idóneo para la Junta de la AEE, que costara menos.
- e. La asignación de hasta \$15,000.00 para reembolso de gastos de cada miembro de la Junta de la AEE, resulta irrazonable, tomando en consideración la grave crisis fiscal que vive Puerto Rico y la AEE.
- f. No suministraron, a pesar de ser requerido, evidencia de gastos de hoteles, comida, transportación área y terrestre, tampoco se suministró el listado de hospederías y restaurantes, recientemente utilizados por la Junta de la AEE. En esencia, fue omitida toda prueba documental de carácter económico que brindase oportunidad a este Comisión para determinar que los gastos reembolsados eran los adecuados. La aludida información se requirió en las dos (2) audiencias públicas.
- g. La referida reglamentación por parte de la autoridad no obliga a que la investigada corporación pública continúe gastando más, de lo que responsablemente le permiten sus ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, la comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación:

- I. Que se reorganice la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- II. Se eliminen los salarios, compensaciones económicas actuales, así como los injustificados reembolsos de gastos para los miembros de la Junta de Directores de la AEE.
- III. Se comience un proceso de reclutamiento de miembros idóneos para esta junta, que cumplan con las exigencias legales y reglamentarias en cuanto a peritaje, experiencia y preparación académica, dentro de los recursos que actualmente tiene la AEE.
- IV. De ser necesario se modifiquen las leyes y reglamentos vigentes, para que la nueva Junta de Directores de la AEE sea una participativa, de funcionamiento frugal y que cumpla con las expectativas del pueblo de buscar soluciones reales a la crisis que enfrenta la AEE.
- V. Se recomienda una dieta para cada miembro de la Junta de Gobierno que no sea mayor de \$200.00 diarios, independientemente de la cantidad de reuniones, horas de duración o diversidad de asuntos atendidos.
- VI. Se derogue toda ley y reglamento que no sea cónsono con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta Resolución; atemperando las mismas a la realidad económica de la AEE.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 32

18 de enero de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Coautora la señora Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis de los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad; para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La severa crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico es de conocimiento general y las corporaciones públicas no son la excepción. La Autoridad de Energía Eléctrica, ha estado en el escrutinio público por los pasados años, no solamente por su alto costo y el efecto nocivo de esto, en el desarrollo de los pequeños y medianos comercios, además por el derroche de recursos de la Autoridad en la contratación millonaria de recursos externos.

Es lamentable que en momentos de crisis, la contratación de firmas asesoras en la Autoridad de Energía Eléctrica supere los 40 millones de dólares, dejando al descubierto que la falta de sensatez y control en la utilización de los recursos de las corporaciones públicas del Gobierno, es evidente y exige pronta acción de este Senado. A los costos millonarios para la contratación de asesores se suman los gastos administrativos inherentes al funcionamiento de las juntas de gobierno de las corporaciones públicas. En el caso específico de la Autoridad, es menester evaluar el impacto económico de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, cuál

es el costo que paga la ciudadanía para el funcionamiento de este ente y si es necesario atemperar los mismos a la realidad económica que vive nuestro País.

Es por lo antes expuesto, que esta Resolución tiene el objetivo de ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado a realizar una investigación, estudio y análisis de los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad; para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones. Esta investigación incluirá recomendaciones específicas, que permitan reenfocar la política pública de la Autoridad de Energía Eléctrica a una de austeridad y maximización de sus recursos y cualquier otro asunto relacionado con la materia objeto de esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis de los
3 salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno
4 de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y
5 finanzas de la Autoridad; y para considerar la eliminación de las mencionadas
6 compensaciones económicas y someter recomendaciones.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y
8 conclusiones dentro de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

Segundo Informe

Informe sobre la R. del S. 55

ARC
2017 FEB 21 10:15
TRABAJOS Y RECURSOS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

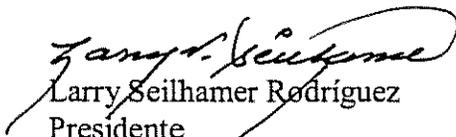
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 55 propone realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa y académica de la Universidad de Puerto Rico y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 55

23 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico. La creciente centralización y jerarquización de la estructura operativa universitaria ~~ha generado~~ genera una distorsión en los procesos de gestión interna de los Recintos y ~~ha dificultado~~ dificulta la instalación de mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. Necesitamos estudiar cómo diseñar mecanismos para ~~invertir la actual pirámide y~~ fortalecer la toma de decisiones en la base del proceso educativo. Debemos analizar los efectos, si alguno, de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimice el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.

Esta investigación debe incluir, sin limitarse, a lo siguiente:

1. Análisis de los siguientes documentos:
 - a. Declaración de los participantes del simposio de reformas de la UPR (2014);
 - b. Proceso para residenciar gerentes académicos en la UPR, iniciativa del Dr. Carlos Pabón Ortiz (2013);
 - c. Informe del Comité AD-HOC para evaluar las prerrogativas y funciones de los senados académicos (2008);

mm.

- d. Iniciativa del Dr. Efraín González Tejera para un nuevo reglamento general tras consultar a todas las unidades del sistema (2008);
 - e. Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico (2002) de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico;
 - f. Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR de la Comisión para la Iniciativa Universitaria (1999-2001);
 - g. Propuesta de Ley Universitaria- Iniciativa de la Junta Estudiantil ~~nacional~~ Nacional (1998);
 - h. Anteproyecto de Ley de la Universidad de Puerto Rico- Iniciativa del sector Claustral de la Junta Universitaria (1995);
 - i. Informe final AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (1992);
 - j. Estudio y análisis de la trayectoria histórica del RUM y la situación actual (1991);
 - k. Informe del Comité AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (2014);
 - l. Informe del Comité para la Revisión del Método y Condiciones para Establecer los Cargos de Matrícula (2015);
 - m. (Re)formando la Universidad de Puerto Rico (2012);
 - n. Building a Sustainable University System: A Program Change for the University of Puerto Rico (2016);
 - o. Informe del Comité de Eficiencia Fiscal (2010);
 - p. Informe del Comité Asesor de Financiación Institucional (2007);
 - q. Cualquier estudio encomendado por la Universidad de Puerto Rico en todos los Recintos sobre autonomía universitaria.
2. Transcurridas décadas desde la aprobación de la ley Ley de del 2 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, existe insatisfacción con diversos aspectos del funcionamiento ~~de la UPR~~, la administración y la conceptualización del sistema Universitario UPR de la Universidad de Puerto Rico. Entre los planteamientos se encuentran los siguientes:
- a. Influencia político partidista en las decisiones,
 - b. Falta de rendición de cuentas de los administradores universitarios,
 - c. Manejo indebido de los recursos,
 - d. Disfuncionalidad de los órganos de gobierno universitario,
 - e. Inconsistencia en respecto a la asignación de fondos bajo la fórmula,
 - f. Dependencia excesiva del Gobierno,
 - g. Ausencia de participación efectiva de la comunidad universitaria,
 - h. Pobre cultura organizacional,
 - i. Centralización y burocracia excesiva,
 - j. Problemas de retención y graduación de los estudiantes,
 - k. Susceptibilidad del sistema al cierre de facilidades por motivo de conflictos huelgarios, entre otros.

Handwritten mark

3. La Comisión de Educación y Reforma Universitaria debe investigar, estudiar, analizar y promover la participación de todos los componentes del sector universitario sobre estos temas.
4. El rol de la universidad y su misión.
5. La gerencia académica, gobernanza y administración.
6. El fondo dotal como fuente de ingreso, créditos contributivos, donativos y programa de arbitraje comercial del Fondo.
7. El aspecto fiscal de la UPR. Para esto se debe investigar y analizar un periodo de 20 años fiscales de la Universidad y de cada Recinto, incluyendo pero sin limitarse a: Presupuestos Anuales, Reportes Anuales Auditados, Estados Financieros Auditados, Informes emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y las auditorías internas y externas realizadas.
8. La posibilidad de crear alianzas con el sector privado para la comercialización de toda propiedad intelectual en la UPR (patentes, derechos de autor, marcas, nombre de edificios y estructuras).
9. La posibilidad de la creación de corporaciones universitarias rentables, auto-liquidables.
10. Cómo aprovechar los estudios, el peritaje y/o consultoría que lleva a cabo la facultad para el gobierno, el sector privado y las comunidades con fuente de ingreso por la UPR.
11. El ofrecimiento de Programas de Desarrollo Profesional, certificaciones profesionales y cursos en línea como fuente de ingreso.
12. Buscar alternativas para ofrecer incentivos e infraestructura para profesores que obtengan donativos o fondos externos para la investigación.
13. Los costos de matrícula, cuotas estudiantiles y buscar alternativas que permitan mejorar la situación fiscal de la universidad.
14. Cómo se podrían desarrollar Alianzas Público Privadas Participativas para la construcción y administración de edificios (dormitorios, cafeterías, estacionamientos, el Hospital Regional de la UPR en Carolina, etc.).
15. Evaluar la posición de los diferentes recintos de la UPR en la lista del Center for World University Rankings (CWUR).
16. Los alcances al presente de la llamada autonomía:
 - a. Docente o académica
 - b. Orgánica
 - c. Administrativa

d. Financiera o Económica

17. Dimensiones o vertientes de la autonomía universitaria desde una óptica jurídica.

18. Autonomía universitaria y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. Buscar alternativas para:

- a. Reducir y establecer claramente límites al presupuesto y a las estructuras centrales de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico
- b. Modificar los procesos de consideración y aprobación de políticas institucionales y enmiendas al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico para que sean más participativas.
- c. Modificar los procesos de nombramiento e introducir la evaluación periódica de los dirigentes de la universidad por sus respectivos constituyentes.
- d. Incluir en la ley de la Universidad de Puerto Rico un proceso de Residenciamiento de Gerentes Académicos.
- e. Promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas a todos los niveles, tanto en lo que concierne al personal docente como en lo que concierne al personal de apoyo y al personal administrativo.

20. Fomentar la colaboración entre los diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico y la región donde se encuentran.

Esta investigación debe ser extensa y abarcadora, debe incluir todos los sectores y componentes de la Universidad de Puerto Rico y todos sus Recintos.

~~RESUELVESE~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
 2 Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal,
 3 operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento
 4 de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

5 Sección 2.- La Comisión de ~~Educación y Reforma Universitaria someterá al Senado de~~
 6 ~~Puerto Rico~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
 7 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
 8 en relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días después de
 9 aprobarse la aprobación de esta resolución Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

M/S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 73

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2017 FEB 15 PM 4:38
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 73, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 73 propone realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 73, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

[Signature]
Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 73

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, creada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por virtud de la Resolución del Senado 843, según enmendada, rindió su Informe Final el 5 de diciembre de 2016.

En el referido Informe Final, la Comisión Especial incluyó entre sus hallazgos los siguientes:

1. Que el laboratorio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) carece de la capacidad y certificaciones necesarias para analizar el asfalto líquido y poder determinar si el material importado cumple con las especificaciones requeridas en los contratos de los proyectos adjudicados y pagados por dicha Autoridad, y que tampoco hay laboratorios privados en Puerto Rico que hagan ese análisis.
2. Que la ACT requiere a los importadores de asfalto líquido que le certifiquen mensualmente el precio en el mercado del asfalto líquido, no obstante que la

AMS.

referida corporación pública carece de procedimiento alguno para verificar el precio en el mercado del asfalto líquido que le certifican los importadores.

3. Que la ACT no hace ni requiere a sus contratistas una prueba del contenido del asfalto líquido utilizado en sus proyectos.
4. Que la ACT, en los proyectos sufragados con fondos federales, certifica a las autoridades federales que tales proyectos cumplen con las especificaciones de rigor, aún sin haber realizado los análisis de las pruebas del proyecto culminado, por lo que no puede certificar correctamente que la concentración de asfalto fue la correcta.
5. Que se está o se puede estar adulterando la mezcla de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT.
6. Que existe la posibilidad de que algunos de los importadores de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT pueden estar violando la Ley 458-2000, según enmendada, que prohíbe la contratación gubernamental con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables de delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

A tenor con dichos hallazgos, la Comisión Especial recomendó a este Alto Cuerpo en su Informe Final sobre la Resolución del Senado 843, continuar en la ~~Décimo-Octava~~ Decimioctava Asamblea Legislativa, y considerando sus hallazgos iniciales, la labor investigativa sobre la compra y manejo de asfalto líquido en la ACT. Recomendó, además, determinar si los proyectos desarrollados a través de la referida corporación pública cumplen los parámetros y las especificaciones de calidad del asfalto utilizado en dichos proyectos; que un ente independiente tome las muestras (*cores*) de todos los proyectos completados por la Autoridad y realice los análisis de laboratorio pertinentes para determinar la concentración de asfalto líquido utilizado en los referidos proyectos; y que la Autoridad habilite su laboratorio a fin de que pueda realizar los análisis de asfalto líquido necesario para sus proyectos.

De igual forma, recomendó que la ACT requiera a todos los importadores de asfalto líquido que le sometan evidencia documental mensual de los precios a los que están vendiendo el asfalto

AMS.

líquido a sus clientes privados, de manera que la Autoridad pueda conocer que el precio del asfalto que le están certificando es el precio en el mercado; y que la ACT le requiera a los contratistas, a costo de éstos, un análisis de la concentración del asfalto líquido utilizado en los proyectos mediante una muestra (*core*) tomada del proyecto terminado, para poder aceptar y pagar el mismo.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario continuar, a través de su Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, la investigación iniciada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, en lo que respecta a la compra y manejo de asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las
3 normas y procedimientos relacionados con la compra y manejo de asfalto líquido por la
4 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá su informe, con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro de ciento veinte (120) días, ~~contados a partir~~ después de la fecha de
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

AMS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 80

RECIBIDO FEBRU 27 2017 2:52 PM
COMISIONES Y RECURSOS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

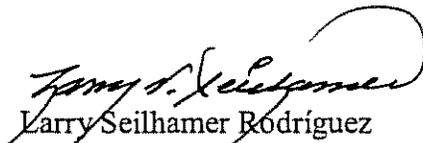
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 80 propone realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 80

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ~~ordenarle~~ ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona sur y la zona central, (conocida comúnmente como la zona de la Montaña) de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de ~~gobiernos,~~ gobierno promesas, que generalmente, están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de ~~altas tecnologías~~ alta tecnología u otras que generen grandes

THS.

ingresos a sus empleados. ~~Siempre vemos asociada la~~ La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura y mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades. ~~Este lo que ha ocasionado que la población tenga un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener falta de las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.~~

Es el menester de esta ~~Asamblea Legislativa~~ este Senado lograr con este estudio ~~ver~~ examinar de que manera estas problemáticas puedan ser solucionadas ~~con el fin de para~~ lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-~~Ordenarle~~ Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central
2 del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas
3 económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de
4 servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de
5 identificar alternativas y soluciones para los mismos.

6 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá informes incluyendo sus hallazgos, conclusiones y~~
7 ~~recomendaciones hasta finalizar la Séptima Sesión luego de ser aprobada esta Resolución~~
8 deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la
9 decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

AMS.

1 Sección 3.- Esta Resolución ~~comenzara~~ comenzará a regir inmediatamente después de
2 su aprobación.

AMS.